



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**“ANÁLISIS DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA FISCALÍA
NACIONAL Y SU POSIBLE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE
COMPRAS DE CHILECOMPRA”**

**SEMINARIO DE TÍTULO PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y AL TÍTULO
PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR PÚBLICO**

Alumna

PAOLA CATALINA TOLEDO RAMÍREZ

Profesor Guía

JEANNETTE RODRÍGUEZ CHANDÍA

Santiago, Octubre de 2018

ÍNDICE

RESUMEN	5
ABSTRACT	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO I: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	8
1 PLANTEAMIENTO DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	8
2 OBJETIVO GENERAL	8
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
2.2 METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN	9
2.3 INSTRUMENTO METODOLÓGICO.....	9
2.4 PERFIL DE LOS ENTREVISTADOS.....	10
2.5 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	10
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	11
3 MODERNIZACIÓN DEL ESTADO	11
3.1 TRANSPARENCIA.....	12
3.2 PROBIDAD.....	13
3.3 GOBIERNO ELECTRÓNICO	13
3.4 REFORMAS AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO.....	14
3.5 LEY DE COMPRAS PÚBLICAS	15
3.6 REGLAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS.....	16
3.6.1 ¿A QUIÉNES REGULA LA LEY?.....	17
3.7 DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRACIÓN PÚBLICA	17
3.8 CHILEPROVEEDORES.....	18
3.9 MERCADO PÚBLICO	19
3.9.1 ¿QUIÉNES TRANZAN EN MERCADO PÚBLICO?.....	20
3.9.2 ¿QUIÉNES ESTÁN EXCLUIDOS DE MERCADO PÚBLICO?.....	21
3.10 DATOS ABIERTOS.....	22
3.11 OBSERVATORIO DE COMPRAS PÚBLICAS.....	22
3.12 TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	23
3.13 GESTION DE ABASTECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA..	24
3.14 TRANSPARENCIA EN COMPRAS PÚBLICAS.....	24

3.15 MECANISMOS DE COMPRAS.....	25
4 MARCO INSTITUCIONAL.....	27
4.1 MINISTERIO PÚBLICO.....	27
4.2 MISIÓN INSTITUCIONAL	29
4.3 VISIÓN	29
4.4 VALORES INSTITUCIONALES.....	29
4.5 OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.....	30
4.6 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO.....	31
4.7 ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN.....	32
CAPITULO III: ANÁLISIS DE INFORMACIÓN RECOPIADA	34
5 PROCESOS DE LICITACIÓN EN EL SISTEMA DE CHILECOMPRA.....	34
5.1 LICITACIÓN PÚBLICA EN EL SISTEMA DE CHILECOMPRA.....	34
5.1.1 DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DEL SISTEMA CHILECOMPRA.....	34
5.1.2 ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL SISTEMA DE CHILECOMPRA.....	37
5.2 LICITACIÓN PRIVADA EN EL SISTEMA DE CHILECOMPRA.....	39
5.2.1 ETAPAS DE LA LICITACIÓN PRIVADA DEL SISTEMA DE CHILECOMPRA	40
5.3 TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SISTEMA DE CHILECOMPRA.....	41
5.3.1 ETAPAS DE TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SISTEMA DE CHILECOMPRA.....	42
5.4 TOMA DE RAZON POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	43
6 PROCESO DE LICITACIONES EN LA FISCALÍA NACIONAL.....	45
6.1 LICITACIÓN PÚBLICA EN LA FISCALÍA NACIONAL.....	45
6.1.1 DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LICITACIÓN DE LA FISCALÍA NACIONAL	45
6.1.2 ETAPAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE LA FISCALÍA NACIONAL.....	47
6.2 LICITACIÓN PRIVADA MENOR DE LA FISCALÍA NACIONAL.....	49

6.2.1 ETAPAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA MENOR DE LA FISCALÍA NACIONAL	49
6.3 LICITACIÓN PRIVADA MAYOR DE LA FISCALÍA NACIONAL.....	50
6.3.1 ETAPAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA MAYOR DE LA FISCALÍA NACIONAL.....	50
6.4 CONTRATACIÓN O TRATO DIRECTO DE LA FISCALÍA NACIONAL	51
6.4.1 ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA FISCALÍA NACIONAL	53
7 PRINCIPALES DIFERENCIAS DE LOS PROCESOS LICITATORIOS.....	54
8 ADAPTACIONES NECESARIAS POR PARTE DE LA FISCALÍA NACIONAL PARA SU PROCESO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE CHILECOMPA	57
9 ANÁLISIS DE ENTREVISTAS	59
9.1 ANÁLISIS DE ENTREVISTA AL ENCARGADO DE LICITACIONES DE LA FISCALÍA NACIONAL	59
9.2 ANÁLISIS DE ENTREVISTA A LA ENCARGADA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.....	62
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES.....	65
10 BIBLIOGRAFÍA.....	67
11 ANEXOS	68

RESUMEN

Este trabajo se ha desarrollado en torno a los procesos de licitaciones que realiza la Fiscalía Nacional, cuya intención es incorporarse al Sistema de Compras Públicas con el objeto de generar transparencia y probidad en la utilización de los recursos públicos.

Para tal incorporación es necesario que la Fiscalía Nacional realice una serie de modificaciones y ajuste sus procesos de compras al modelo establecido en el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886. Para identificar las modificaciones pertinentes es necesario conocer a cabalidad cómo se desarrollan los procesos de Licitaciones dentro del Sistema de Compras Públicas y como los desarrolla de manera particular la Fiscalía Nacional del Ministerio Público. De esta manera establecer las condiciones que permitan y den facilidad para una óptima incorporación al Sistema.

La Fiscalía Nacional, al ser un organismo autónomo, no está sujeto a la Ley de Compras y por ende, no está obligado a realizar sus procedimientos de compra a través del Sistema de Compras Públicas. Sin perjuicio de aquello, existe una serie de instituciones bajo estas mismas condiciones que han decidido adherirse al Sistema, a fin de transparentar y agilizar sus procedimientos de compra.

ABSTRACT

This work has been developed around the bidding processes carried out by the National Prosecutor's Office, whose intention is to join the Public Procurement System in order to generate transparency and probity in the use of public resources.

For such incorporation, it is necessary for the National Prosecutor's Office to make a series of modifications and adjust its procurement processes to the model established in the Purchase Regulations of Law No. 19.886. In order to identify the pertinent modifications, it is necessary to know fully how Tender processes are developed within the Public Procurement System and how they are developed in a particular way by the National Prosecutor's Office of the Public Prosecutor's Office. In this way, establish the conditions that allow and give ease for an optimal incorporation into the System.

The National Prosecutor's Office, being an autonomous body, is not subject to the Procurement Law and, therefore, is not obliged to carry out its purchasing procedures through the Public Procurement System. Notwithstanding that, there is a series of institutions under these same conditions have decided to adhere to the system, in order to make transparent and streamline their purchasing procedures.

INTRODUCCION

El siguiente trabajo de investigación pretende conocer la factibilidad de que la Fiscalía Nacional del Ministerio Público incorpore sus Procesos de Licitación al Sistema de Compras y Contratación Pública.

De esta manera, en el Primer Capítulo, se presentan los antecedentes preliminares del tema, se han definido los objetivos, se ha diseñado la metodología de investigación, se presentan las fuentes de información y las variables propias del tema de trabajo de investigación.

En el segundo capítulo se muestra el marco teórico que sustenta la investigación, detallando y conceptualizando el Sistema de Compras Públicas, se ha definido el Marco Institucional, haciendo una breve presentación de la institución, de sus funciones y sus objetivos estratégicos.

En el tercer capítulo se ha hecho un análisis de la información recopilada a partir de los instrumentos metodológicos utilizados, determinando ciertas informaciones que permiten llegar a conclusiones concretas. Detallando los procesos de Licitaciones dentro del Sistema de Compras Públicas, como los que lleva a cabo la Fiscalía Nacional.

Finalmente, en el cuarto capítulo se presentan las conclusiones y consideraciones que se llegó con este trabajo de investigación, permitiendo conocer la factibilidad de la incorporación de los procesos de Licitación de la Fiscalía Nacional al Sistema de ChileCompra.

CAPITULO I: METODOLOGIA DE INVESTIGACION

1. PLANTEAMIENTO DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

La Fiscalía Nacional del Ministerio Público es un organismo autónomo, financiado gracias a los aportes estatales designados anualmente en el Presupuesto Público, es decir, recibe recursos públicos para su funcionamiento. Sin embargo, el uso de estos recursos no está regulado por la Normativa de Compras Públicas. La Fiscalía Nacional cuenta con su propio Reglamento de Compras, el cual no se encuentra sujeto a fiscalización más que al de su Contraloría Interna, por lo tanto, no cuenta con el libre acceso de los ciudadanos a la información respecto al uso de estos recursos. Es por ello, y en el contexto del proceso de modernización del Estado, focalizado en la transparencia, que se hace necesario transparentar los procesos de licitaciones, en qué se ocupan los recursos y bajo qué criterios son evaluadas las ofertas, de manera de legitimar las decisiones de sus gastos y así mejorar las exigencias de rendición de cuentas de la gestión pública.

2. OBJETIVO GENERAL

Identificar los beneficios y dificultades de la incorporación del Proceso de Licitaciones de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, al Sistema de Licitaciones de ChileCompras.

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Conocer cómo funciona el Sistema de Licitación en la Fiscalía Nacional del Ministerio Público.
- Identificar las adaptaciones necesarias, de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público para incorporar las licitaciones al sistema de ChileCompras.
- Identificar las ventajas y desventajas de la incorporación del Proceso de Licitaciones al Sistema de Licitaciones de ChileCompras.
- Conocer la experiencia del Ministerio de Obras Públicas en su proceso de incorporación de Licitaciones al Sistema de Compras Públicas.

2.2 METODOLOGÍA:

El presente trabajo corresponde a un estudio de caso, es decir “una estrategia de investigación dirigida a comprender las dinámicas presentes en contextos singulares”¹. Este estudio es de carácter descriptivo, los estudios descriptivos son aquellos que “buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.”²

En cuanto al enfoque, es de carácter mixto, pues utiliza el enfoque cuantitativo y cualitativo. El enfoque cuantitativo “usa recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento”³, mientras que el cualitativo “utiliza recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación y puede o no probar hipótesis en su proceso de interpretación”.⁴

2.3 INSTRUMENTO METODOLÓGICO

Como instrumento metodológico se utilizará la entrevista semiestructurada al Encargado de la Unidad de Abastecimiento y Licitaciones de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público y una entrevista semiestructurada a la encargada de Licitaciones del Departamento de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

La entrevista semi-estructurada es “aquella en que existe un margen más o menos grande de libertad para formular las preguntas y las respuestas. No se guían por lo tanto por un

¹ Eisenhardt, K. (1989).

² Metodología de la Investigación, Quinta Edición. Hernández Sampieri, Hernández Collado y Baptista

³ <http://metodos-comunicacion.sociales.uba.ar/files/2014/04/Hernandez-Sampieri-Cap-1.pdf>

⁴ <http://metodos-comunicacion.sociales.uba.ar/files/2014/04/Hernandez-Sampieri-Cap-1.pdf>

cuestionario o modelo rígido, sino que discurren con cierto grado de espontaneidad, mayor o menor según el tipo concreto de entrevista que se realice”.⁵

2.4 PERFIL DE LOS ENTREVISTADOS

Profesional de la División de Administración y Finanzas de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, encargado del Área de Licitaciones y Adquisiciones. Experiencia de 15 años en el Ministerio Público. Experiencia previa de 6 años en el sector privado (Gerente de Marketing, Product Manager, Asistente de Marketing) y de 7 años en docencia (Profesor en carrera de Ingeniería Comercial en Universidad Santo Tomas y Universidad Diego Portales).

Profesional encargada de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas de la Región de La Araucanía con 22 años de experiencia en la Institución y una experiencia previa de 5 años en el sector privado.

2.5 FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información permiten conocer teoría respecto del tema de investigación, por lo tanto sustentan el trabajo.

Para la elaboración de este trabajo se ha utilizado diversas fuentes entre las cuales se puede nombrar: normativas, textos bibliográficos, informes oficiales, estudios de organizaciones internacionales, entrevista, entre otras.

⁵ https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/el-proceso-de-investigacion_carlos-sabino.pdf

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

3. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Entendemos por modernización el desarrollo de la racionalidad instrumental. La modernización se refiere a la lógica instrumental – calculativa (medios a fines), y el control de los procesos sociales y naturales. (Lechner, 1990) El concepto de modernización se refiere a una gavilla de procesos acumulativos que se refuerzan mutuamente: a la formación de capital y a la movilización de recursos; al desarrollo de las fuerzas productivas y el incremento de la productividad del trabajo; a la implantación de poderes políticos centralizados y al desarrollo de identidades nacionales; a la difusión de los derechos de participación política, de las formas de vida urbana y de la educación formal; a la secularización de los valores y normas; etc. (Habermas, 1992)

El proceso de Modernización de la Gestión Pública se implementa en la década de los 90 durante el Gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, la cual estuvo marcado por una visión gerencialista de la gestión pública, es decir, con énfasis en la eficiencia, en un estilo de gestión orientado a resultados, a criterios de evaluación de desempeño y en la aplicación de modernos principios de gestión de origen empresarial. El mandatario en aquel entonces expresó que el objetivo fundamental del proceso modernizador de la Gestión Pública, impulsado durante su Gobierno, sería la renovación y recuperación de las instituciones públicas, para así prestar servicios a la ciudadanía bajo estándares establecidos de calidad, en forma oportuna y con especial cuidado en lo que dice relación al trato hacia los usuarios. (Rodríguez, 2012)

En Chile, el proceso de Modernización de la Gestión Pública ha tenido por finalidad “elevar las competencias y la capacidad de movilizar los recursos públicos de manera más eficiente, comprometiendo en su gestión y en sus resultados al conjunto de los actores que intervienen en la generación de los respectivos servicios, orientados a satisfacer los requerimientos de la sociedad”

Este proceso modernizador fue adoptado del enfoque del Nuevo Gerencialismo o New Public Management, el cual se basó en la transición desde un paradigma burocrático de la

Administración Pública hacia un nuevo paradigma gerencial, que consideraba las transformaciones en el medio e incorporaba elementos probados con éxito en el mercado.

De este modo, el modelo gerencial se convirtió en un aspecto fundamental para mejorar la capacidad de gestión del Estado (tendiendo a reducir su tamaño), así como para incrementar la gobernabilidad democrática del sistema político. (Rodríguez, 2012)

En el año 1994 se crea el Comité Interministerial de Modernización de la Gestión Pública, cuya misión fue “impulsar y coordinar los esfuerzos modernizadores de los ministerios y servicios del Estado y diseñar y proponer políticas generales sobre la materia”. (Tello, 2011)

El año 1997 se crea el Plan Estratégico de la Modernización 1997-2000. Éste establece una serie de medidas más amplias, generales y coordinadas de modernización. Se definen 6 grandes líneas de acción: gestión estratégica, transparencia y probidad de la gestión pública, calidad de servicio y participación ciudadana, recursos humanos, institucionalidad del Estado, comunicaciones y extensión. (Tello, 2011)

3.1 TRANSPARENCIA

La transparencia gubernamental consiste en que la información sobre las actividades de los organismos públicos sea creada y esté a disposición del público, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos sin límites para la reutilización. Esto incluye la divulgación de información en respuesta a las solicitudes de la ciudadanía y de manera proactiva, a iniciativa propia de las entidades públicas. Además de que la información clave acerca de los entes privados esté disponible ya sea directamente o a través de organismos públicos. (Concha, 2012)

Respecto a este mismo tema, el artículo 4º de la Ley 20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública” dispone que “Las autoridades, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración del Estado, deberán dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública”, el cual consiste en “respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en

facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley”.

De acuerdo al Artículo 10 del Proyecto “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”, lo cual comprende “el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales”.

3.2 PROBIDAD

Según la Ley, el principio de probidad administrativa consiste en “observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular”. Por su parte, la Constitución Política de la República establece que “el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”

3.3 GOBIERNO ELECTRÓNICO

El Gobierno Electrónico, Gobierno Digital o Administración Electrónica, se ha convertido en un nuevo paradigma en la gestión gubernamental, en un concepto de gestión que fusiona la utilización intensiva de las TIC con formas de gestión, planificación y administración. Se puede decir que es una nueva forma de gobierno que basa y fundamenta su aplicación en los resultados esperados, haciendo un uso eficaz de los recursos con que se cuenta, teniendo como objetivo el uso de las TIC para mejorar los servicios y la información ofrecida a los ciudadanos, a las empresas y al propio Gobierno, mejorando y simplificando los procesos de soporte institucional, y facilitando la creación de canales que permitan aumentar la transparencia y la participación ciudadana.

La utilización de estas tecnologías en la gestión pública puede traer grandes beneficios, pues constituyen pilares fundamentales para la modernización y eficacia del Estado,

ayudan al control interno y externo aportando transparencia al sector público, disminuye costos del sector público al compartir recursos, ayuda a la descentralización acercando el Gobierno a los ciudadanos y facilita la participación ciudadana en los procesos de tomas de decisiones, entre otros. (Concha, 2012)

3.4 REFORMAS AL SISTEMA DEL ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Dentro de este profundo contexto modernizador y enmarcado en la línea de acción "Transparencia y Probidad de la Gestión Pública" del Plan Estratégico 1997-2000 de Modernización de la Gestión Pública, es que en 1999 se presenta el Proyecto de Reforma al Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público. Proyecto que considera la necesaria incorporación y aprovechamiento de nuevas tecnologías para el logro de los objetivos programados en materia de gestión de adquisiciones y contrataciones. (Hacienda, 1999)

Por compras y contrataciones del sector público se entiende a las miles de transacciones diarias que los ministerios, servicios y empresas públicas realizan para adquirir y contratar bienes, servicios y obras públicas.

Objetivos en materia de contratación de bienes y servicios a partir de la reforma

- **Preservar la probidad:** Eliminar al máximo las posibilidades de arbitrariedad en el manejo de recursos fiscales involucrados en los procesos de compra, contrataciones, licitaciones y propuestas.
- **Mejorar el ahorro y la gestión de las operaciones de compra y contratación:** Mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos de compra de bienes y contratación de servicios por parte de las entidades de la Administración Pública.
- **Propiciar un mercado competitivo y transparente:** Facilitar el acceso y aumentar la competencia de proveedores en el mercado de las compras y contrataciones del Sector Público.

- **Obtener los mejores productos y servicios:** Mejorar la calidad de las compras e incentivar el desarrollo de mejores productos y servicios que sirvan al Estado y beneficien al país.

3.5 LEY DE COMPRAS PÚBLICAS

La Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley N° 19.886), más conocida como Ley de Compras Públicas, cambió radicalmente la manera en que el Estado realiza sus compras. Ésta es la primera norma legal sobre la materia y entró en vigencia el 29 de agosto de 2003.

Con esta ley se creó la institucionalidad necesaria para velar por la transparencia y la eficiencia de las compras, preservar la igualdad de competencia y garantizar los derechos de los participantes. La ley contempló asimismo, la creación de un reglamento robusto y extenso, con sus normas de procedimiento y de transparencia.

Este reglamento se redactó con la participación de todos los actores involucrados en los procesos de contratación del Estado y se encuentra en vigencia a contar del 24 de octubre de 2004.

La Ley N°19.886 es una Ley Marco con un cuerpo normativo flexible y con reglas básicas de transparencia y procedimientos para las compras y contrataciones:

- Regula el mercado de las Compras Públicas.
- Crea la institucionalidad necesaria para velar por la transparencia y la eficiencia en las Compras y Contrataciones Públicas.
- Preserva la igualdad de competencia y no discriminación.
- Crea una instancia jurisdiccional que vela por la corrección del procedimiento.
- Contempla la creación de un Reglamento con normas de Procedimientos y de Transparencia.

Dentro de las principales características de la Ley se encuentran:

- Introduce máxima transparencia y eficiencia en el mercado de las compras

públicas.

- Releva el rol de la gestión de abastecimiento en la gestión global de las Instituciones del Estado.
- Produce un ahorro significativo para el Estado al aumentar la eficiencia, productividad y rapidez de los procesos de compra de los servicios públicos.
- Impulsa la digitalización de los procesos de compras de los organismos públicos con su correspondiente impacto en el comercio electrónico y posicionamiento internacional del país.
- Gracias a esta ley aumentan las oportunidades de negocios para las empresas o personas naturales.

3.6 REGLAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

A continuación de la creación de la Ley N°19.886, es creado el reglamento de Compras Públicas Decreto N°250 de 2004. Según la Rae, Reglamento corresponde a una “colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio”⁶. Es decir, es un documento subordinado a la Ley, en el cual se especifican las normas necesarias para la regulación de cada uno de los procesos.

El reglamento determina no sólo las normas de funcionamiento, los objetivos y procedimientos de operación del Sistema de Compras Públicas, sino que también crea la Institucionalidad que permite la materialización de la Gestión de Compras. Este documento, aprobado en marzo de 2004, ha estado sujeto a una serie de modificaciones durante los años 2009, 2011 y por último en el año 2015, las cuales han estado orientadas a fortalecer la eficiencia, transparencia y la probidad en las contrataciones del Estado, así como también a promover un mayor acceso e inclusión a las empresas, especialmente las de menor tamaño.

⁶ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española, vigésimo Tercera Edición [En línea]. <http://dle.rae.es/?id=VjD9c30>

3.6.1 ¿A QUIÉNES REGULA LA LEY?

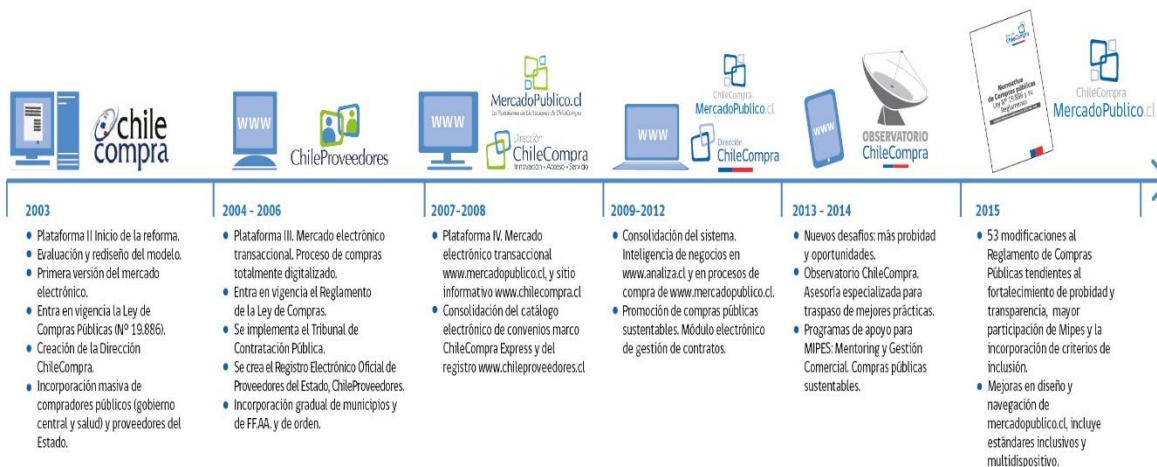
La Ley 19.886 regula las contrataciones de bienes y servicios de 850 instituciones de la Administración del Estado, incluidos los Ministerios, Intendencias, Municipalidades, hospitales públicos, Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, universidades Estatales, los servicios públicos descentralizados y la Contraloría General de la República, entre otras. Cada uno de estos organismos es el responsable de sus procesos licitatorios, los que deben realizarse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, administrada por la Dirección ChileCompra. Sin embargo, existen instituciones que a pesar de no estar obligadas por ley, deciden en forma voluntaria incorporarse al Sistema de Mercado Público, como lo es el caso del Ministerio de Obras Públicas.

3.7 DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En el 2003 deja de funcionar la Dirección de Aproveccionamiento del Estado (DAE) y nace la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra).

ChileCompra nació con la misión de generar un cambio sustancial en las compras públicas que ya no respondían a las necesidades reales de los mercados y sus actores. Se planteó como objetivo crear un sistema transparente, eficiente pero que sobre todo fuera más accesible y que creara un sinfín de igualdad de oportunidades de negocio para las empresas de todos los tamaños.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas se crea la primera versión del mercado electrónico. Comienza la incorporación masiva de compradores públicos del gobierno central y del sector salud, así como de proveedores del Estado.



Fuente: Sitio web www.chilecompra.cl

3.8 CHILEPROVEEDORES

El Diccionario de la Administración Pública define Proveedores como “Suministradores de bienes o servicios necesarios para el desarrollo de la actividad productiva de la organización”⁷, es decir, son aquellas personas naturales o jurídicas que dotan al servicio de los elementos tanto físicos como intangibles que permiten su correcto funcionamiento y por ende el cumplimiento de sus fines. Hay que dejar presente que las Instituciones compradoras son todas aquellas Entidades regidas por la Ley de Compras.

ChileProveedores es el registro electrónico oficial de proveedores de la Administración Pública, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante la Dirección de Compras y Contratación Pública. Este registro tiene por objeto registrar a todas las personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras y constatar la existencia de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con los organismos del Estado, acreditando su situación financiera, idoneidad técnica y situación legal.

⁷ Diccionario de la Administración Pública Chilena, Ministerio del Interior, Stgo. 2002.

Los organismos públicos afectos a la Ley de Compras Públicas, deberán agregar a los requerimientos que se explicitan en las bases de licitación o términos de referencia, una cláusula en la que se exija a los proveedores la inscripción en ChileProveedores para poder contratarlos. Dicha cláusula debe contener al menos, la exigencia de inscripción en Chileproveedores y, para los casos en que los proveedores adjudicados no estén inscritos, otorgar un plazo de 15 días para hacerlo, el que se contará desde que le es comunicada la adjudicación o se le emite la orden de compra respectiva. (ChileCompra, s.f.)

Simplifica la identificación y conocimiento de proveedores, estandariza y minimiza los riesgos asociados al proceso de evaluación de proveedores, facilita proceso de fiscalización y cumplimiento de normativa vigente, permite acceder a una plataforma única, centralizada, con información actualizada y otorga mayor eficiencia y productividad para el Estado. (ChileProveedores, 2018)

ChileProveedores valida y acredita toda la información que las empresas necesitan para participar de las licitaciones públicas del Estado. Reúne a todas las empresas proveedoras del Estado en un registro único y oficial. Al estar inscritas, las empresas pueden participar de manera mucho más eficiente en los diversos procesos de compra que se desarrollan en la plataforma de licitaciones de www.mercadopublico.cl.

3.9 MERCADO PÚBLICO

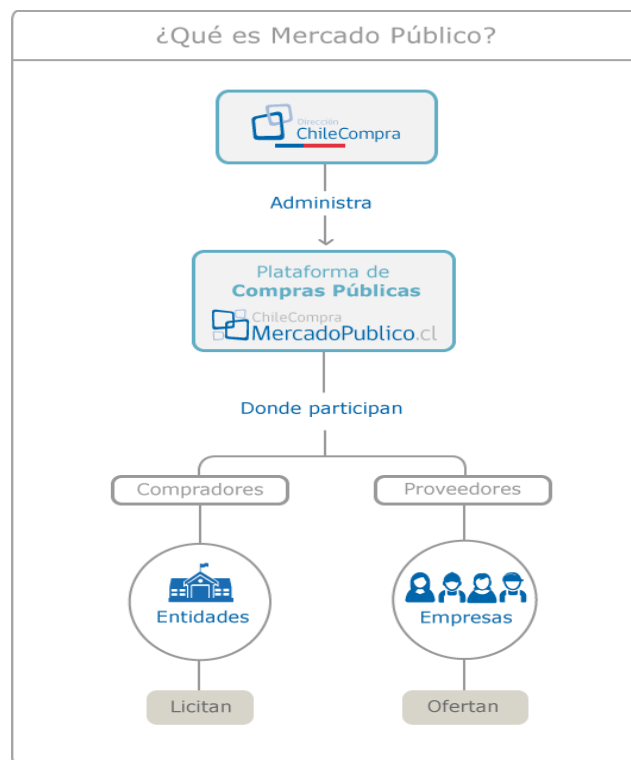
Es la plataforma electrónica donde los 850 organismos públicos de Chile realizan en forma eficiente y transparente sus procesos de compras y los proveedores ofrecen sus productos y servicios, un espacio de oferta y demanda con reglas y herramientas comunes, administrado por la Dirección ChileCompra. El sistema permite publicar una compra, buscar oportunidades de negocio y enviar ofertas, entre otros.

En MercadoPublico.cl los organismos públicos compran los productos y servicios que necesitan y los proveedores del Estado ofertan a las diferentes licitaciones respondiendo a la demanda de los compradores.

Entre las funcionalidades electrónicas se encuentran:

- ✓ Consultas al mercado
- ✓ Elaboración y publicación de términos de referencia o bases de licitación
- ✓ Preguntas y aclaraciones
- ✓ Elaboración, gestión y envío de ofertas
- ✓ Adjudicación
- ✓ Emisión y aceptación de órdenes de compra
- ✓ Suscripción de contratos
- ✓ Calificaciones y reclamos

En MercadoPublico.cl se transan productos y servicios requeridos por los organismos públicos y es la plataforma donde los proveedores del Estado pueden ofertar a las diferentes licitaciones que se disponen.



Fuente: Sitio web www.mercadopublico.cl

3.9.1 ¿QUIÉNES TRANSAN EN MERCADO PÚBLICO?

Transan en Mercado Público los organismos del Estado regidos por la ley N° 19.886 y su reglamento, esto es, entre otros:

- Ministerios
- Órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa
- Hospitales públicos
- Intendencias
- Gobernaciones
- Gobiernos Regionales
- Municipalidades
- FF.AA., de Orden y Seguridad Pública
- Universidades estatales
- Contraloría General de la República
- Consejo Nacional de Televisión (se incorpora a partir de abril de 2018 de acuerdo a ley N° 21.005)

3.9.2 ¿QUIÉNES ESTÁN EXCLUIDOS DE MERCADO PÚBLICO?

Los órganos que están excluidos de la aplicación de la ley son los siguientes, entre otros:

- Empresas Públicas creadas por ley
- Ministerio Público
- Banco Central
- Corporación Administrativa del Poder Judicial
- Tribunales especiales de la República
- Tribunal Constitucional
- Justicia Electoral compuesta por el Tribunal Calificador de Elecciones y los tribunales electorales regionales
- Congreso Nacional (sin embargo luego de firma de protocolo con Ministerio de Hacienda a fines de 2017 se acuerda su incorporación voluntaria a ChileCompra)

No obstante lo anterior existen órganos que, no estando obligados, han accedido voluntariamente a ChileCompra gracias a la atribución que se ha venido incorporando como glosa en la ley de Presupuestos del Sector Público, desde el año 2007 en la partida de ChileCompra. Entre éstos cabe mencionar:

- Cámara de Diputados
- Senado
- Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentaria
- Corporación Administrativa del Poder Judicial
- Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas-Emaza
- Empresa Portuaria Antofagasta
- Empresa Portuaria Iquique
- Fundación de La Familia
- Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile
- Fundación Prodemu
- Metro S.A.

(ChileCompra, 2018)

3.10 DATOS ABIERTOS

Este sitio de ChileCompra entrega datos de las compras públicas realizadas a través de la plataforma Mercado Público para facilitar su análisis, monitoreo, fiscalización, desarrollo de nuevas aplicaciones u otros fines pertinentes.

Los montos se basan en órdenes de compra emitidas por los organismos que transan en Mercado Público, esto es, corresponden a compromisos y no a pagos.

El sitio está orientado principalmente a apoyar la labor de compras de las instituciones del sector público, así como brindar información a la ciudadanía, los centros de estudios y organismos fiscalizadores, entre otros. Ello con el objetivo de potenciar no sólo el valor de la información de las compras públicas, sino también ofrecer una mayor cantidad de datos en formatos definidos y complementarlos con otros datos existentes sobre el Estado.

(ChileCompra, 2018)

3.11 OBSERVATORIO DE COMPRAS PÚBLICAS

El Observatorio ChileCompra promueve un estándar de calidad y buenas prácticas en los procesos que realizan los 850 organismos públicos a través de la plataforma de ChileCompra, con el objeto de aumentar los niveles de transparencia, probidad y

eficiencia en las compras públicas. Incluye un sistema de alertas, monitoreo y gestión activa como herramientas de detección de brechas y puntos de mejora en los procesos licitatorios; así como una plataforma de reclamos, canal de denuncias y un servicio de alertas tempranas. Orienta sus esfuerzos a:

- ✓ Fortalecer el monitoreo del comportamiento de los usuarios: Revisa diariamente los procesos de compra publicados por los organismos de la Administración del Estado en www.mercadopublico.cl.
- ✓ Contar con buenas prácticas en la contratación pública: A través de la gestión activa, el Observatorio emite recomendaciones a los órganos del Estado respecto de cómo mejorar sus procesos de compra.
- ✓ Contar con usuarios competentes y satisfechos: Parte fundamental de la labor del Observatorio es la comunicación con los usuarios responsables de la gestión de abastecimiento, proveedores y ciudadanos. (ChileCompra, Dirección ChileCompra, 2018)

3.12 TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Tribunal de Contratación Pública (TCP) es uno de los pilares del sistema de compras públicas. Como órgano jurisdiccional competente tiene por misión el conocer de la acción de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación con organismos públicos regidos por la Ley N° 19.886 de “Compras Públicas”.

Asimismo, se pronuncia, en la sentencia definitiva, sobre la legalidad o arbitrariedad del acto u omisión impugnado. Su jurisprudencia desarrolla los principios esenciales de la contratación administrativa, tales como el de estricta sujeción a las bases, transparencia y libre concurrencia.

Este órgano público constituye una garantía jurisdiccional de que la selección del contratante con el Estado será el que haga la oferta más ventajosa y para ello se le encomienda juzgar a la administración en lo que dice relación con la acción de impugnación que regula el artículo 24 de Ley N°19.886, velando porque los procesos licitatorios se realicen con pleno respeto de los principios que rigen la contratación pública

(estricta sujeción a las bases, transparencia pública, desformalización, igualdad y libre concurrencia de los oferentes, entre otros). (Tribunal de Contratación Pública, s.f.)

Este Tribunal fallará conforme a derecho y estará sometido a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema.⁸

3.13 GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La gestión de abastecimiento en la administración pública, es la acción de buscar mejoras permanentes al realizar compras públicas utilizando los recursos que se disponen en forma eficaz y efectiva, con el propósito de conseguir aquellos bienes y servicios que necesita la institución para su funcionamiento. (ChileCompra, Capacitación "Gestión de Abastecimiento")

3.14 TRANSPARENCIA EN COMPRAS PÚBLICAS

En el ámbito de las Compras Públicas, y de acuerdo al Principio de Transparencia de la Función Pública, el cual consiste en “respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley”⁹, todas las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las Instituciones deben ser publicadas. No se trata solo de hacer público aquello que las Instituciones deciden, sino la forma y los antecedentes de estas decisiones.

La transparencia permite fortalecer el Sistema de Compras Públicas para dar garantías de eficiencia e integridad a la ciudadanía y una utilización eficiente de los recursos públicos, así como también contempla:

- Contacto con proveedores luego del cierre sólo por medio del foro inverso (medio excepcional) o según lo establecido en las bases.

⁸ Artículo 22, Ley 19.886.

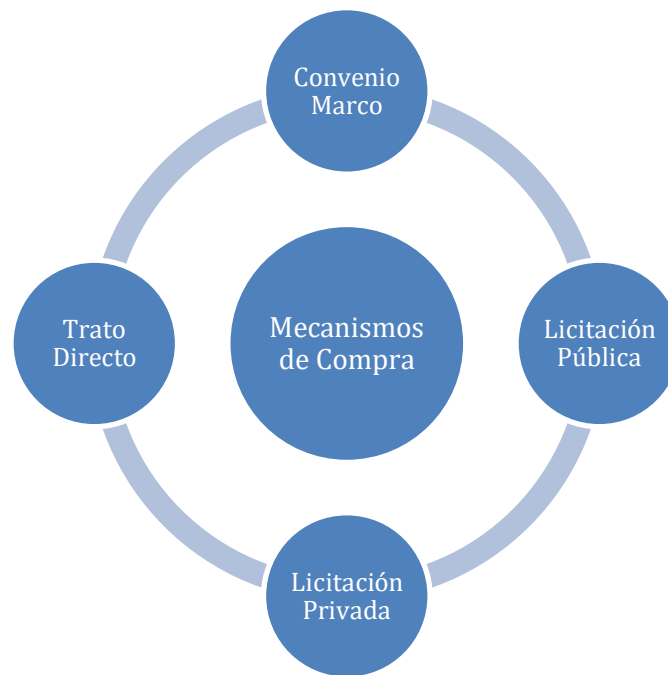
⁹ Artículo 4, Ley N°20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública”.

- No direccionar permanentemente las bases de licitación a un mismo proveedor.
- Publicar toda la información que conlleva el crear unas bases o términos de referencia (Ej: contratos, anexos, fichas, etc).
- No renovar los contratos de suministro sin previa evaluación formal y escrita.
- Publicitar las licitaciones sólo en los rubros que correspondan.
- Cumplir con los plazos establecidos en las bases.
- Informar claramente a los proveedores cuando lo necesiten.

(ChileCompra D. , Probidad y Transparencia en las Compras Públicas, 2010)

3.15 MECANISMOS DE COMPRAS

De acuerdo a la Ley de Compras N° 19.886, de 2003 y su Reglamento, Decreto N° 250, de 2004, toda contratación de bienes y/o servicios debe iniciarse en base al siguiente orden.

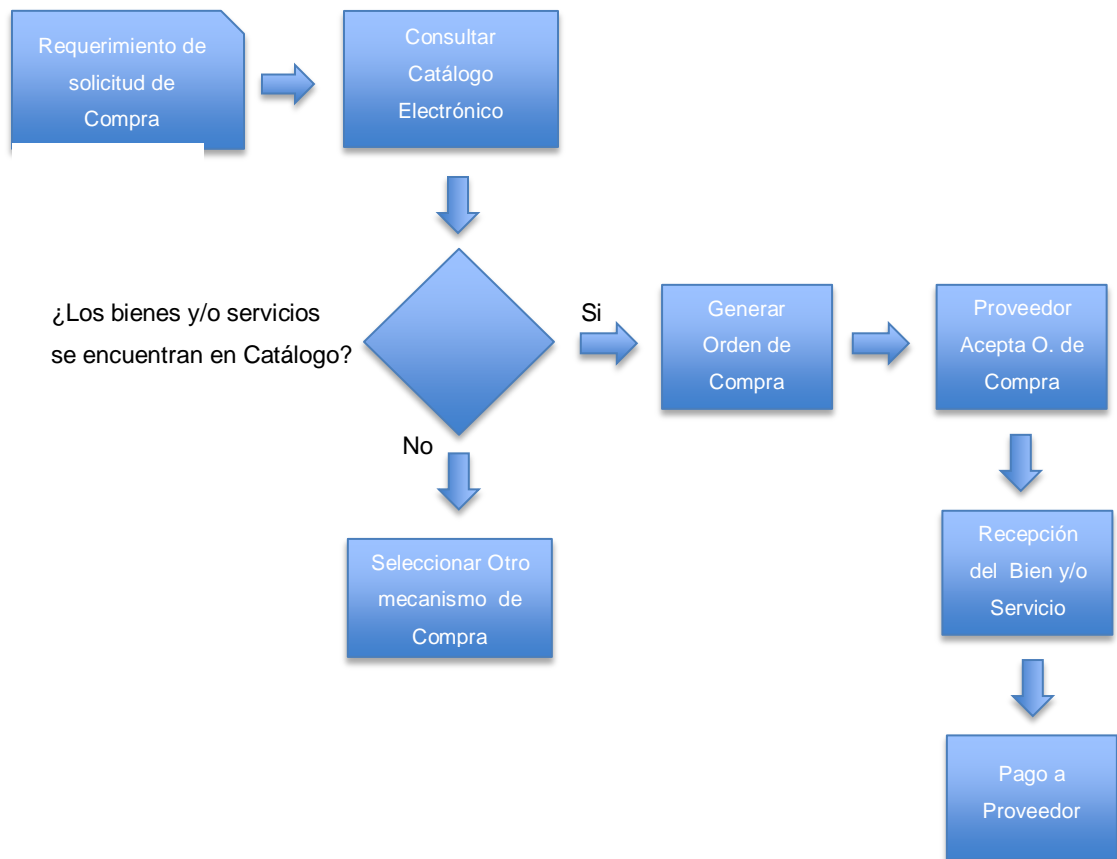


- **Convenio Marco:** Procedimiento de contratación realizado por la Dirección, para procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a los órganos de la Administración del Estado, incluidas las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad

Pública, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.¹⁰ Para la aplicación de dicho mecanismo, las entidades deberán suscribir previamente el convenio asociado a los diferentes bienes y/o servicios a adquirir, los cuales estarán disponibles en un Catálogo Electrónico, el cual consiste en una “lista de bienes y/o servicios y sus correspondientes condiciones de contratación, previamente licitados y adjudicados por la Dirección y puestos, a través del Sistema de Información, a disposición de los órganos de la Administración del Estado”¹¹.

Por ley, las Entidades estarán obligadas a consultar primeramente al Catálogo, antes de proceder a llamar a Licitación Pública, Licitación Privada o Trato Directo.

Flujo General de Convenio Marco



Fuente: Elaboración propia, en base al Reglamento de Ley N°19.886

¹⁰ Artículo Número 7, numeral 11, Reglamento de la Ley N° 19.886

¹¹ Artículo Número 7, numeral 6, Reglamento de la Ley N°19.886

- **Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
- **Licitación Privada:** Procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.
- **Trato Directo:** Es un mecanismo excepcional de compra que implica la contratación de un sólo proveedor previa resolución fundada o decreto alcaldicio, solicitando un mínimo de tres cotizaciones para las contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM salvo las causales establecida en el artículo 10 del reglamento de la Ley 19.886. Entre estas causales se consideran casos de emergencia e imprevistos, si sólo existiera un proveedor del bien o servicio que se requiere o si fuera la tercera opción después de que no se presentaran oferentes en la licitación pública y privada, entre otros.

4. MARCO INSTITUCIONAL

4.1 MINISTERIO PÚBLICO

La Fiscalía de Chile y el Ministerio Público son la misma institución. Fue creado en el marco de la reforma procesal penal, mediante una reforma constitucional efectuada el 16 de septiembre de 1997 por la ley 19.519. Está regulado por la Constitución Política de la República de Chile en el Capítulo VII denominado "Ministerio Público", entre los artículos 83 y 91, por la ley 19.640, ley orgánica constitucional del Ministerio Público (LOCMP), publicada el 15 de octubre de 1999, así como por el Código Procesal Penal.

Es un organismo autónomo, no forma parte de ninguno de los tres Poderes del Estado. No es parte del Gobierno o Poder Ejecutivo, del Poder Judicial ni del Poder Legislativo (Congreso Nacional).

Esta institución se organiza en una Fiscalía Nacional, encabezada por el Fiscal Nacional, y 18 Fiscalías Regionales, cada una de las cuales son dirigidas por un Fiscal Regional y un equipo directivo. Existe una en cada región del país y cuatro en la Región Metropolitana por su extensión territorial y cantidad de habitantes.

En cada región hay Fiscalías Locales, que son las unidades operativas de las Fiscalías Regionales, y están compuestas por fiscales adjuntos, ayudantes de fiscal, y otros profesionales, como psicólogos y asistentes sociales; técnicos y administrativos.

La Fiscalía trabaja en colaboración con Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y los organismos auxiliares como el Servicio Médico Legal, el Servicio de Registro Civil e Identificación, y el Instituto de Salud Pública.

Existe también un Consejo General, que reúne al Fiscal Nacional con todos los Fiscales Regionales y que cumple funciones de órgano consultivo y asesor.

En el sistema procesal penal, son los fiscales los que dirigen a las policías en la investigación de los delitos. Los fiscales y sus equipos deben además proteger a las víctimas y testigos y ejercer la acción penal pública, esto significa, llevar ante los tribunales a los imputados y buscar que los jueces apliquen las sanciones cuando corresponde.

La actividad de las Fiscalías se inicia normalmente cuando se recibe una denuncia. Esta es presentada por la víctima o por un denunciante, ante la policía, los tribunales con competencia criminal o en las Fiscalías.

El sistema busca la eficiencia en la tramitación de las causas, a través de diferentes tipos de término de los casos: sentencias definitivas, dictadas por los tribunales; salidas alternativas o facultades de término que aplican las propias Fiscalías.

El Ministerio Público para su gestión, cuenta con el financiamiento del Estado, por tanto, la Ley de Presupuestos del Sector Público deberá consultar anualmente los recursos necesarios para su funcionamiento. El presupuesto correspondiente al año 2018 asciende a 192.101.179 miles de pesos chilenos.

4.2 MISIÓN INSTITUCIONAL

Somos la institución pública y autónoma que dirige exclusiva y objetivamente las investigaciones penales; ejercemos la acción penal pública proponiendo la mejor solución al conflicto penal, dentro del marco legal establecido, teniendo presente los intereses de las víctimas y de la sociedad, protegiendo a las primeras como asimismo a los testigos de delitos.

4.3 VISIÓN

Ser una institución confiable, integrada por personas con vocación de servicio público, reconocida por la sociedad por su eficacia en la persecución penal, que involucra a víctimas y testigos en todo el proceso penal y se consolida como un actor relevante dentro del sistema de justicia.

4.4 VALORES INSTITUCIONALES

Los Valores Institucionales son los principios rectores incorporados al quehacer de cada una de los funcionarios y que permiten que la Fiscalía de Chile sea capaz de compatibilizar el liderazgo ético en la persecución del delito con la adecuada atención y protección de víctimas y testigos.

a. Probidad

Este valor exige a fiscales y funcionarios honestidad y rectitud. El principio de probidad administrativa consiste en la observancia de una conducta intachable, desempeño veraz y leal de la función pública encomendada.

b. Transparencia

Los actos de la Fiscalía de Chile podrán ser conocidos por cualquier ciudadano que requiera acceder a su conocimiento, dentro de lo permitido por la normativa vigente.

c. Excelencia en la Persecución Penal

Los procesos de trabajo institucionales son diseñados y ejecutados considerando los mayores estándares de calidad, eficacia y eficiencia posibles.

d. Excelencia en la Atención

Todas las acciones de la Fiscalía de Chile se orientan a brindar una atención del más alto nivel a los usuarios. La atención a las personas está organizada con los más exigentes requisitos de calidad, con enfoque en sus derechos, tanto en el trato como en las actividades propias de su quehacer cotidiano.

e. Respeto

En la Fiscalía de Chile se consideran las ideas de los demás, sin aplicar distinciones de ningún tipo, para desarrollar las tareas encomendadas y enfrentar los desafíos que impone su rol.

f. Discreción

La función institucional exige reserva y actuar siempre con ponderación en el trabajo, principalmente con los usuarios e instituciones relacionadas.

g. Creatividad y Trabajo en Equipo

En la Fiscalía de Chile se promueve el trabajo innovador, con el objeto de optimizar en forma permanente los procesos y resultados. En complemento a la creatividad, el trabajo en equipo es, sin lugar a dudas, un factor crítico de éxito y de mejora continua de los procesos de trabajo.

4.5 OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

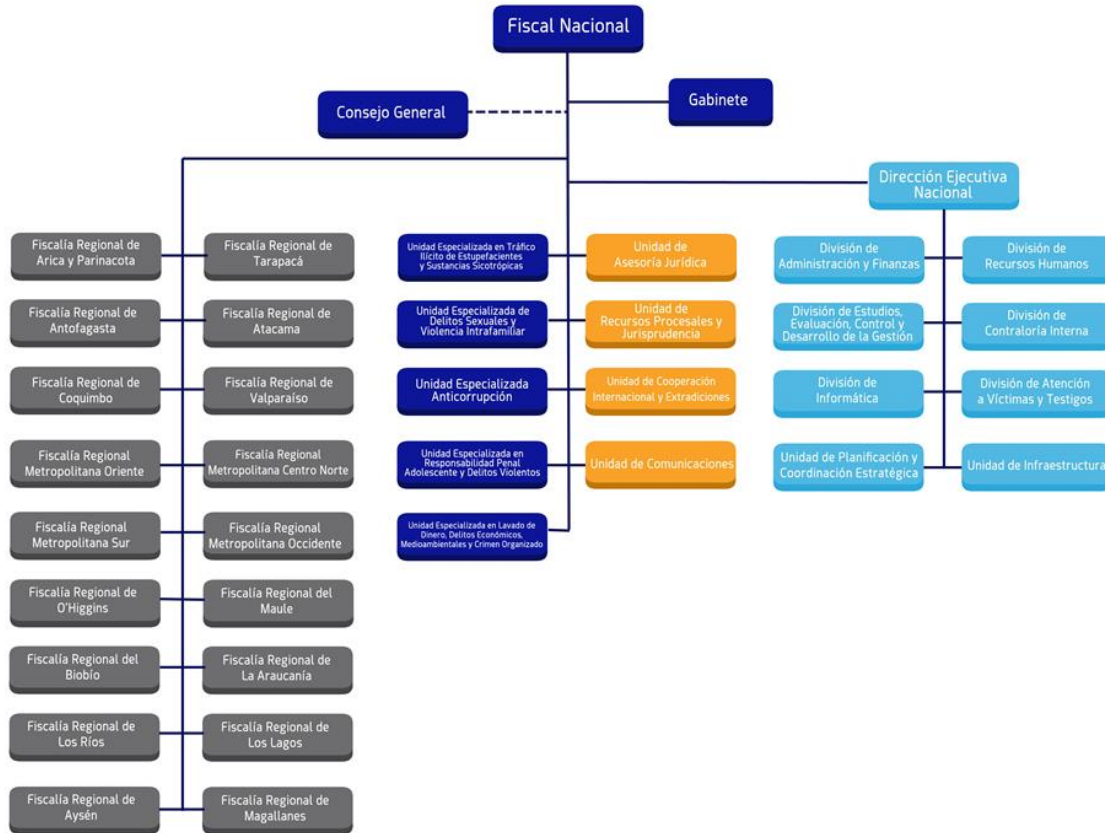
Dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos.

4.6 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO

ÁREA PRIORITARIA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
EFICACIA EN LA PERSECUCIÓN PENAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Focalizar los esfuerzos y recursos en dar respuesta al conflicto penal. ✓ Mejorar la dirección y calidad de la investigación penal.
RELACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Otorgar un servicio de calidad a nuestros usuarios para dar cumplimiento a la misión institucional y consolidar un sistema de relación permanente con énfasis en las víctimas y testigos.
ROL COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN LA PERSECUCIÓN PENAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ser reconocidos como representantes de la sociedad en el ejercicio de la acción penal, y constituirmos en referentes técnicos para la definición e implementación de políticas públicas en el ámbitos penal.
GESTIÓN INTERNA COMO APOYO PARA LA PERSECUCIÓN PENAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consolidar los modelos de gestión institucional, optimizando sus sistemas de apoyo. ✓ Relevar a las personas como actores claves del desarrollo institucional.

Elaboración propia en base a Compromiso de Gestión Institucional 2018

4.7 ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN



Fuente: Sitio web <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/organigrama.jsp>

La Fiscalía Nacional del Ministerio Público, al igual que todas las instituciones, necesita de recursos para su funcionamiento, así como también adquirir bienes y servicios que le permitan llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos generales y estratégicos y desempeñar correctamente sus funciones.

Para el manejo de sus recursos, cuenta con la División de Administración y Finanzas. El rol de la División de Administración y Finanzas de la Fiscalía Nacional es la gestión de los recursos físicos y financieros para el adecuado funcionamiento de la institución en un marco de equilibrio presupuestario. Esto implica obtener los recursos y administrarlos eficientemente, distribuyéndolos de manera equitativa entre las diferentes Fiscalías Regionales y departamentos de la Fiscalía Nacional. (Público, 2018)

Para llevar a cabo esta labor la División está compuesta de cuatro áreas:



Fuente: Elaboración propia en base a información de sitio web www.fiscaliadechile.cl

Para efectos de esta investigación, cabe destacar el Área de Adquisiciones y Licitaciones, cuyo rol es generar y llevar a cabo los procesos de compras y contrataciones de servicios necesarios para el funcionamiento de la Fiscalía Nacional, llevar a cabo licitaciones centralizadas para toda la institución, administrar el registro de proveedores y generar las directrices y políticas nacionales relacionadas con estos procesos.

CAPITULO III: ANALISIS DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA

Para la realización de esta etapa del Trabajo de Investigación se ha recopilado información respecto de ambos procesos de Licitaciones, ya sea los que se llevan a cabo bajo el Sistema de Compras Públicas, regulado por la Ley N°19.886 y su respectivo Reglamento, como también el Sistema de Licitaciones que lleva a cabo la Fiscalía Nacional, regulado por un Reglamento propio del Ministerio Público, a fin de conocer cuáles son las principales diferencias y diferencias entre estos tipos de procesos.

5. PROCESO DE LICITACIONES EN EL SISTEMA DE CHILECOMPRA

5.1 LICITACIÓN PÚBLICA EN EL SISTEMA DE CHILECOMPRA

Es un procedimiento administrativo efectuado en forma autónoma por un organismo comprador, en el que invita a través de Mercado Público a los proveedores interesados a proporcionar un bien o servicio y selecciona y acepta la oferta más conveniente según los criterios que se establecen los requisitos, condiciones y especificaciones del producto o servicio a contratar. Por ejemplo: Descripción, cantidad y plazos; dan a conocer los criterios de evaluación que se aplicaran en el proceso, las garantías asociadas al proceso y cláusulas de condiciones del bien o servicio, entre otros (ChileCompra, ChileCompra Mercado Público, s.f.)

5.1.1 DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN EN EL SISTEMA DE CHILECOMPRA

Las Bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros¹². Las condiciones más ventajosas deberán tener directa relación con los principios de eficacia, eficiencia, calidad de los bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

¹² Artículo N°20, Reglamento Ley N°19.886

Bases Administrativas	Bases Técnicas
Las Bases Administrativas son documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras. ¹³	Las Bases Técnicas corresponden a documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar. ¹⁴

El Reglamento de Compras, Decreto Supremo N° 250, establece el contenido mínimo que las bases deberán contener, el cual se resume de la siguiente forma:

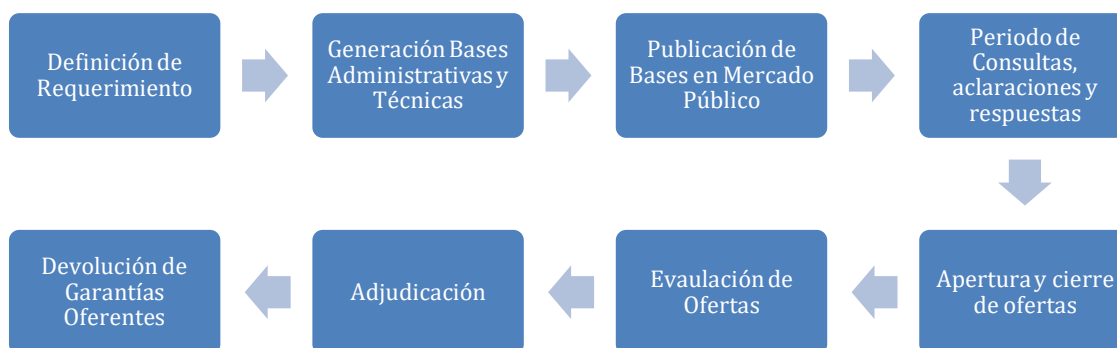
- a) Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se requiere contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas. Es importante mencionar en el caso que sea necesario hacer referencia a marcas específicas, deben admitirse, en todo caso, bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos agregándose a la marca sugerida la frase “o equivalente”.
- b) Las etapas y plazos de la licitación, los plazos y modalidades de aclaración de las bases, la entrega y la apertura de las ofertas, la evaluación de las ofertas, la adjudicación y la firma del Contrato de Suministro y Servicio respectivo y el plazo de duración de dicho contrato.
- c) La condición, el plazo y el modo en que se compromete el o los pagos del Contrato de Suministro y Servicios de que se trate, en los términos dispuestos por el artículo 79 bis del reglamento.
- d) El plazo de entrega del bien y/o servicio adjudicado.
- e) El monto de la o las garantías que la entidad licitante exija a los oferentes y la forma y oportunidad en que serán restituidas.

¹³ Artículo N°2, numeral 4, Reglamento Ley N°19.886

¹⁴ Artículo N°2, numeral 5, Reglamento Ley N°19.886

- f)** Los criterios objetivos que serán considerados para decidir la Adjudicación, atendido la naturaleza de los bienes y servicios que se licitan, la idoneidad y calificación de los oferentes y cualquier otro antecedente que sea relevante para efectos de la Adjudicación.
- g)** La Licitaciones menores a 1000 UTM y superiores a 100, será necesario definir si se requerirá la suscripción de contrato o si éste se formalizara mediante la emisión de la orden de compra por el comprador y aceptación por parte del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 63º del Reglamento.
- g)** Los medios para acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos.
- h)** La forma de designación de las comisiones evaluadoras, que se constituirán de conformidad con lo establecido en el artículo 37º del Reglamento.
- i)** La determinación de las medidas a aplicar en los casos de incumplimiento del proveedor y de las causales expresas en que dichas medidas deberán fundarse, así como el procedimiento para su aplicación.

5.1.2 ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE CHILECOMPRA



Definición de Requerimiento: Es la manifestación formal de la necesidad de un producto o servicio que el Usuario Requirente solicita al Área o Unidad de Compra del Organismo Público.¹⁵

Generación de Bases Administrativas y Técnicas: Cada entidad deberá completar el o los Formularios de Bases que establezca la Dirección de Compras. La entidad podrá modificar y ajustar el Formulario a las necesidades particulares de cada Proceso de Compra, siempre que se cumpla con la Ley de Compras y su Reglamento.

Publicación de Bases en Mercado Público: La publicación de Bases y el llamado a presentar ofertas deberá publicarse en el Sistema de Información y deberá contener al menos: descripción del bien y/o servicio a licitar, nombre de la Entidad Licitante, modalidades y fechas para aclaración de bases, fecha y hora de apertura de ofertas.

Periodo de Consultas, Aclaraciones y respuestas: Las preguntas formuladas por los Proveedores deberán efectuarse a través del Sistema de Información, salvo que en las Bases se permitan aclaraciones en soporte papel, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso. La Entidad Licitante pondrá las

¹⁵ Manual de Procedimiento de Adquisiciones, Municipalidad de Peñaflor (2014)

referidas preguntas en conocimiento de todos los proveedores interesados, a través del Sistema de Información, sin indicar el autor de las mismas.¹⁶ La fecha para aclaración de respuestas estará determinada en las Bases de la Licitación.

Apertura y cierre de ofertas: Los plazos entre el llamado y cierre de recepción de ofertas se fijarán por cada entidad atendiendo al monto y complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas.¹⁷ El acto de la apertura se efectuará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora establecido en las Bases. El Sistema de Información deberá asegurar certeza en la hora y fecha de la apertura y permitir a los Oferentes conocer a lo menos las siguientes condiciones del resto de las ofertas: Individualización del Oferente, descripción básica del bien o servicio ofrecido, precio unitario y total de la oferta e individualización de la garantía de seriedad de la oferta, si fuere el caso.

Evaluación de Ofertas: La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases. La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, la Entidad Licitante deberá remitirse a los criterios de evaluación definidos en las Bases. La Entidad Licitante asignará puntajes de acuerdo a los criterios que se establecen en las respectivas Bases.¹⁸

Adjudicación: Las entidades licitantes deberán publicar oportunamente en el Sistema de Información los resultados de sus procesos de licitación o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso. La Entidad Licitante aceptará una oferta mediante acto administrativo debidamente notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes. En dicho acto deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos

¹⁶ Artículo N°27, Reglamento Ley N°19.886

¹⁷ Artículo N°25, Reglamento Ley N°19.886

¹⁸ Artículo N°37 Reglamento Ley N°19.886

en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.¹⁹

Devolución de Garantías a Oferentes: La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, en la forma que se señale en las bases de licitación.²⁰

5.2 LICITACIÓN PRIVADA EN EL SISTEMA DE CHILECOMPRA

Sólo será admisible la Licitación Privada, previa resolución fundada que la disponga, publicada en el Sistema de Información, en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras.²¹

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

- Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa.
- Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM.
- En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.
- Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.

¹⁹ Artículo N°41 Reglamento Ley N°19.886

²⁰ Artículo N°43 Reglamento Ley N°19.886

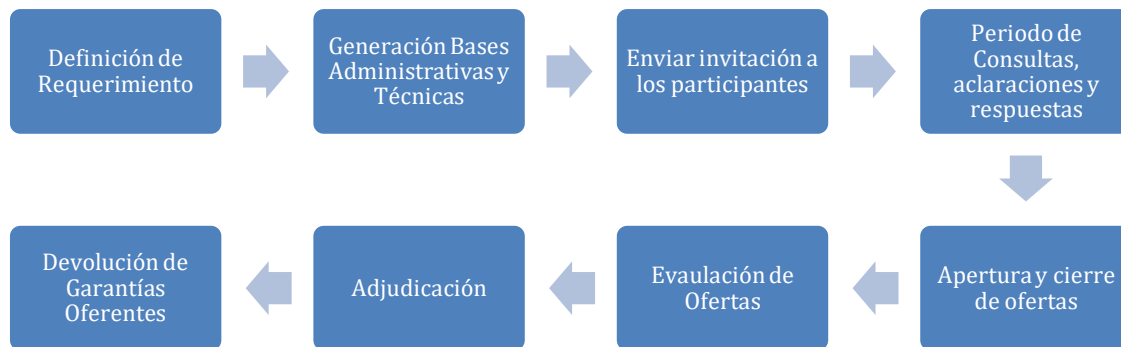
²¹ Artículo N°44, Reglamento Ley N°19.886

- Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.
- Si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo.
- Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

La invitación efectuada por la Entidad Licitante, en los casos que proceda una Licitación Privada, deberá enviarse a un mínimo de tres posibles proveedores interesados que tengan negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la Licitación Privada.²²

Las normas aplicables a la Licitación Pública se aplicarán a la Licitación Privada, en todo aquello que atendida la naturaleza de la Licitación Privada sea procedente.²³

5.2.1 ETAPAS DE LA LICITACIÓN PRIVADA EN EL SISTEMA DE CHILECOMPRA



²² Artículo N°45, Reglamento Ley N°19.886

²³ Artículo N°48, Reglamento Ley N°19.886

Las etapas de la Licitación Privada son, en su mayoría, las mismas del Proceso de Licitación Pública señalados y explicados anteriormente, a excepción de la publicación y llamado a ofertar, que en estos casos se realiza mediante invitación.

Invitación a participar: La Invitación a participar en Licitación Privada deberá efectuarse a los Proveedores seleccionados a través del Sistema de Información, a la que se adjuntarán las respectivas Bases, debiendo otorgárseles un plazo mínimo para presentar las ofertas, que variará en relación a los montos de la contratación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas.

5.3 TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL SISTEMA DE CHILECOMPRA

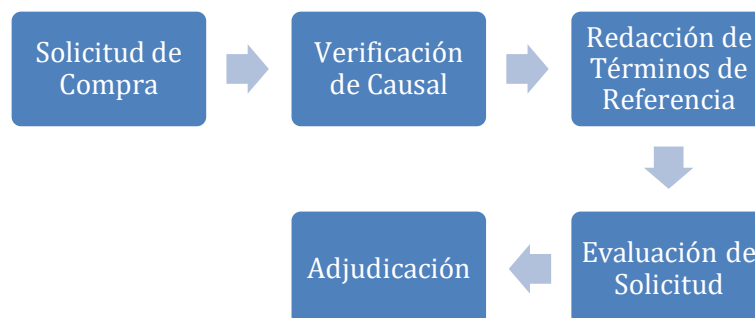
El Trato o Contratación Directa es un procedimiento de contratación que por naturaleza de la negociación debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para los procesos de Licitación o Propuesta Pública y para la Privada.²⁴

La finalidad es ser un mecanismo excepcional de compra, el cual implique la contratación de un solo proveedor previa resolución fundada o decreto alcaldicio, se deberá solicitar un mínimo de tres cotizaciones para las contrataciones que tiene un monto igual o menor a 10 UTM, salvo las causales establecidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 19.886. Las causales pueden ser:

- Casos de Emergencia e imprevistos.
- La existencia de un solo proveedor del bien o servicio que se requiere.
- En caso de que fuera la tercera opción después de que no se presentaran oferentes en la Licitación Pública y Privada.

²⁴ Artículo N°2, numeral 31, Reglamento Ley N°19.886

5.3.1 ETAPAS DE TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTO DEL SISTEMA DE CHILECOMPRA



Fuente: Elaboración propia en base a Reglamento de Ley de Compra

Solicitud de Compra: Se identifica el requerimiento de bien y/o servicio a contratar.

Verificación de Causal: La concurrencia de las causales de trato directo, mencionadas anteriormente, deberá ser fundada y justificada por el Jefe de la Unidad Solicitante.

Redacción de Términos de Referencia: Corresponde al pliego de condiciones que regula el proceso de Trato Directo y la forma en que deben formularse las cotizaciones.

Evaluación de Solicitud: Dicha solicitud junto con la causal de Contratación Directa estará superdidata a la previa Autorización de la Unidad de Adquisiciones.

Adjudicación: Una vez validada la Causal y autorizado el gasto, se procede a la redacción de la Resolución que Autoriza, se tramitan las firmas y visaciones, para finalizar con la Orden de Compras respectiva.

5.4 TOMA DE RAZÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Resolución N°1600 del año 2008 que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón señala que “La Constitución Política de la República dispone que la Contraloría General ejercerá el control de legalidad de los actos de la Administración y que, en el ejercicio de esa función, tomará razón de los decretos y resoluciones que en conformidad a la ley deben tramitarse por la Contraloría.”

La toma de razón resulta esencial para la preservación del Estado de Derecho y el resguardo del patrimonio público, desde el momento en que evita que lleguen a producir sus efectos actos que lesionen derechos fundamentales de las personas, o actos irregulares de la Administración que comprometan recursos públicos.

Dentro de los actos administrativos afectos a esta toma de razón, y que tienen relación con la Adquisición de bienes y/o servicios que llevan a cabo los órganos de la Administración del Estado podemos encontrar:

- Contratos para la adquisición de bienes inmuebles y para la adquisición o suministro de bienes muebles, de créditos, instrumentos financieros y valores mobiliarios, por trato directo o licitación privada por un monto superior a 2.500 unidades tributarias mensuales.
- Contratos para la adquisición de bienes inmuebles y para la adquisición o suministro de bienes muebles, de créditos, instrumentos financieros y valores mobiliarios, por licitación pública por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.
- Convenios de prestación de servicios entre entidades públicas, cuyo monto total exceda de 5.000 unidades tributarias mensuales.
- Convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando su monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales.

- Convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por licitación pública, cuando su monto total exceda de 5.000 unidades tributarias mensuales.
- Aprobación de bases administrativas, y cualquier acto que las modifique, siempre que se refieran a contratos afectos a toma de razón.

Cabe mencionar que quedan exentos de toma de razón las adquisiciones de bienes y/o servicios efectuados en ejecución de un Convenio Marco suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

6. PROCESO DE LICITACIÓN EN LA FISCALÍA NACIONAL

Los procesos de Licitación que lleva a cabo la Fiscalía Nacional para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, se subdivide en 4 procesos:

- ✓ Licitación Pública
- ✓ Licitación Privada Menor
- ✓ Licitación Privada Mayor
- ✓ Contratación o Trato Directo

Dichos procesos, están regulados por el Reglamento de Compra de Bienes Muebles y de Contratación de Servicios del Ministerio Público y por el Reglamento Sobre Procedimiento para Licitación Pública del Ministerio Público.

6.1 LICITACIÓN PÚBLICA EN LA FISCALÍA NACIONAL

Se entenderá por Licitación Pública el proceso de adquisición de bienes o contratación de servicios sujeto a bases administrativas y/o técnicas, en que el llamamiento a los interesados en presentar ofertas se efectúe por cualquier medio que asegure su divulgación general.²⁵

6.1.1 DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LICITACIÓN:

Las entidades solicitantes serán las encargadas de redactar tanto las Bases Administrativas como Bases Técnicas, donde individualicen las condiciones de los bienes y/ servicios a licitar.

Bases Administrativas: Las bases administrativas de Licitación Pública que se redacten deberán guardar conformidad con los contenidos mínimos fijados en el formato de bases redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Fiscalía Nacional y deberán respetar los siguientes criterios básicos:

²⁵ Artículo N°7 Reglamento de Compra de Bienes Muebles y de Contratación de Servicios del Ministerio Público

- *Presentación de los sobres con antecedentes de los oferentes:* Este criterio considera la entrega de 3 sobres, el sobre **A** contendrá los antecedentes habilitantes, el sobre **B** contendrá la oferta técnica y por último el sobre **C** que contendrá la oferta económica.
- *Garantía de seriedad de la oferta:* La idoneidad económica se acreditará mediante la entrega de un depósito a la vista o vale vista bancario o de una boleta de garantía de seriedad de la oferta por el monto, y en el caso de la boleta, además con la validez mínima que establezcan las bases administrativas, monto y plazo que deberán ser suficientes para asegurar la seriedad de la oferta y para cubrir la totalidad del periodo de licitación hasta la suscripción del contrato, procurando al mismo tiempo que su monto no desincentive o restrinja la participación de los posibles oferentes.
- *Calendario de Licitación:* incluirán las fechas de publicación del llamado, retiro de bases, consultas, respuestas y recepción y apertura de las ofertas. Respecto de la revisión de antecedentes habilitantes, la evaluación de las ofertas, la adjudicación y la suscripción del contrato, deberán establecerse plazos y no fechas concretas, de modo de permitir el adecuado estudio de los antecedentes, en atención a su cantidad y dificultad de análisis.
- *Proceso de Consultas:* Las consultas serán contestadas por correo electrónico por quién firme las bases o por el encargado de la ejecución del procedimiento con copia a quien haya suscrito las bases y al Gerente de División, Director o Jefe de Unidad que hubiere solicitado la contratación.
- *Autoridad que aprueba las bases:* Las bases en los procesos de Licitación Pública serán aprobadas por el Director Ejecutivo Nacional en los procesos llevados a cabo en la Fiscalía Nacional.
- *Criterios de Evaluación:* Los criterios de evaluación de las ofertas se aplicarán a la oferta técnica (Sobre B) y a la oferta económica (Sobre C) y eventualmente a otros antecedentes del oferente tales como su situación financiera, antecedentes comerciales y cumplimiento de obligaciones laborales que consten en documentos acompañados en el Sobre A. Los criterios de evaluación contarán con una ponderación porcentual establecida en las bases y en el caso que se apliquen subfactores de evaluación sujetos a diferente ponderación, también deberán mencionarse expresamente en las bases.

- *Notificación de la Adjudicación a los oferentes:* Deberá notificarse el hecho de la adjudicación a todos los oferentes habilitados, en lo posible durante el mismo día en que se practique, mediante la remisión de carta suscrita por el Director Ejecutivo Nacional o Regional, según corresponda, cuya copia digitalizada también podrá ser enviada simultáneamente por correo electrónico.
- *Boleta de garantía de fiel cumplimiento:* Deberá exigirse al adjudicatario la presentación de una boleta de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, pagadera a la vista, por un valor equivalente a un porcentaje de la cuantía del contrato al momento de su suscripción, con una vigencia mínima de treinta días de exceso respecto de la fecha de fin del contrato, siendo necesario emitir una nueva boleta en caso de retrasos en la ejecución del contrato o de aumentos o disminuciones del mismo.
- *Adjudicación parcial y procesos desiertos:* Deberá contemplarse la posibilidad de adjudicar parcialmente, cuando la naturaleza del bien o servicio objeto de la licitación lo permita, y de declarar desierto el proceso, por necesidades de buen funcionamiento del Ministerio Público o por no reunir ninguna de las ofertas las características de conveniencia que sean acordes con sus intereses.

Bases Técnicas: Las Bases Técnicas deberán contener las especificaciones técnicas mínimas o las características especiales del bien o servicio que se persigue adquirir o contratar, y serán elaboradas por el encargado de la ejecución del procedimiento.

6.1.2 ETAPAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE LA FISCALÍA NACIONAL



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada de Reglamento sobre Procedimiento para Licitación Pública del Ministerio Público

Solicitud de Licitación: La unidad requirente junto con identificar la necesidad de licitación, debe solicitar autorización de presupuesto a la División de Administración y Finanzas.

Redacción de Bases Técnicas y Administrativas: una vez aprobados los requerimientos de la etapa anterior, se designa a un responsable de la unidad requirente, quien es el responsable de redactar las bases técnicas y administrativas. Dichas bases son aprobadas por la división de finanzas y la Unidad Jurídica.

Publicación Licitación: El responsable de la unidad requirente debe gestionar la publicación en los medios pertinentes para dar apertura al proceso de licitación pública.

Recepción de Ofertas: los participantes oferentes deberán hacer llegar sus ofertas y sus documentos habilitantes para postulación. En esta etapa los documentos habilitantes son revisados por el responsable de la unidad requirente, la división de finanzas y la división de jurídica. En caso que algunos oferentes no cumplan con los documentos habilitantes, se les notifica solicitando cartas de salvación de errores u omisiones.

Evaluación de Ofertas: La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis técnico y económico de los beneficios y costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido en cada una de las ofertas y eventualmente a otros antecedentes del oferente tales como su situación financiera, experiencia, antecedentes comerciales y cumplimiento de obligaciones laborales, sin que aquello represente una discriminación arbitraria entre los oferentes. Para efectos del anterior análisis, la Comisión de Evaluación deberá remitirse a los criterios de evaluación definidos en las Bases.

Adjudicación de Licitación: Corresponderá al Fiscal Nacional, al Director Ejecutivo Nacional o al Fiscal Regional, adjudicar la licitación, total o parcialmente, o declararla desierta mediante la dictación de una resolución, en conformidad a lo estipulado en el artículo 10º del Reglamento de Compra de Bienes Muebles y de Contratación del Servicios del Ministerio Público. La resolución deberá indicar la imputación del gasto en que se incurrirá como consecuencia de la celebración del contrato.

6.2 LICITACIÓN PRIVADA MENOR DE LA FISCALÍA NACIONAL (MENOR A 50 UTM)

Se entenderá por Licitación Privada Menor el proceso de adquisición de bienes o contratación de servicios sin bases administrativas ni técnicas, que se efectúa mediante la obtención de un mínimo de tres ofertas recabadas por la División o la Unidad solicitante.²⁶

6.2.1 ETAPAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA MENOR DE LA FISCALÍA NACIONAL



Fuente: Elaboración Propia en base a información obtenida de “Reglamento de Compra de Bienes Muebles y de Contratación de Servicios del Ministerio Público”

Solicitud de Licitación: La Unidad Requirente identifica el bien y/o servicio a licitar.

Invitación a Oferentes Participantes: La Unidad Requirente realiza el llamamiento a los interesados en presentar ofertas, éste se efectúa mediante cartas de invitación remitidas por el Director Ejecutivo Nacional o el Director Ejecutivo Regional.

Recepción de Ofertas: La Recepción de Ofertas se realiza en la Oficina de partes dentro de los plazos preestablecidos. La Unidad Requirente crea un cuadro comparativo de éstas que contiene información que contribuye a una mejor toma de decisión y las presenta al Jefe de la Unidad Requirente.

Presentación de Ofertas a División y Finanzas: La solicitud de compra o de contratación de servicios deberá ser formulada por el Gerente de la División o el Jefe o

²⁶ Artículo 20 Reglamento de Compra de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Ministerio Público

Director de la Unidad Requirente, a la División de Administración y Finanzas o a la Unidad de Administración de Finanzas, según corresponda. Y debe estar acompañada del cuadro comparativo antes mencionado.

Evaluación de Ofertas y Adjudicación de Licitación: Una vez que la División o Unidad de Administración y Finanzas verifique la disponibilidad presupuestaria y la necesidad de la compra o contratación de servicios, aceptará la oferta por cualquier medio idóneo, incluso telefónico, y efectuará la compra del bien o contratará el servicio sin que se requiera escriturar el contrato, emitiendo y enviando al proveedor respectivo la orden de compra u orden de servicio que formalizará la compra o la contratación.

6.3 LICITACIÓN PRIVADA MAYOR (50 UTM-300 UTM)

Se entenderá por Licitación Privada Mayor el proceso de adquisición de bienes o contratación de servicios sujeto a bases administrativas y técnicas simples, en que el llamamiento a los interesados en presentar ofertas se efectúa mediante cartas de invitación remitidas por el Director Ejecutivo Nacional o el Director Ejecutivo Regional.²⁷

6.3.1 ETAPAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA MAYOR DE LA FISCALÍA NACIONAL



Fuente: Elaboración Propia en base a información obtenida de “Reglamento de Compra de Bienes Muebles y de Contratación de Servicios del Ministerio Público”

²⁷ Artículo 13 Reglamento de Compra de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Ministerio Público

6.4 CONTRATACIÓN O TRATO DIRECTO

En casos calificados el Fiscal Nacional podrá, mediante resolución fundada, de oficio o a propuesta del Director Ejecutivo Nacional disponer que la compra de bienes muebles o la contratación de servicios se realicen en forma directa.

Las contrataciones directas sólo podrán proponerse a la autoridad pertinente en los casos y conforme a los criterios que se señalan a continuación:

- a)** Si se requiere contratar la prórroga de un contrato, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la institución y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.
- b)** Si se requiere renovar un contrato conforme a lo autorizado en las bases de licitación que dieron origen al mismo.
- c)** Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades, siendo necesario contratar directamente con un proveedor probado que asegure discreción y confianza.
- d)** Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones.
- e)** Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- f)** Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

- g)** Cuando se trate de la reparación, reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida.
- h)** Cuando el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en serio riesgo el objeto y la eficacia de la contratación de que se trata.
- i)** Cuando se trate de adquisiciones de bienes muebles a oferentes extranjeros, para ser utilizados o consumidos fuera de Chile, en el cumplimiento de las funciones propias de la institución, y en las que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea del todo indispensable acudir a este tipo de contratación.
- j)** Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- k)** Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.
- l)** Cuando habiendo realizado una licitación previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para la institución.
- m)** Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.

6.4.1 ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O TRATO DIRECTO DE LA FISCALÍA NACIONAL



Fuente: Elaboración Propia en base a información obtenida de “Reglamento de Compra de Bienes Muebles y de Contratación de Servicios del Ministerio Público”

Identificar causal de Trato Directo: Junto con identificar la necesidad del bien y/o servicio a adquirir, se deberá verificar que se cumpla con alguna de las causales expresas en su normativa de Compras.

Solicitud de Cotización a Proveedores: Se solicita cotización del bien y/o servicio al posible proveedor.

Presentación de Ofertas al Comité de Gastos: Se elabora una Minuta, en la cual se adjunta todos los antecedentes: cotización, proveedor, causal, detalle del bien y/o servicio, plazos y monto. Esta minuta es presentada al Comité de Gastos para su evaluación.

Evaluación de Ofertas: El Comité de Gastos evalúa la minuta, la revisa y recomienda.

Adjudicación: Si la oferta resulta conveniente para los intereses de la Fiscalía Nacional, se procede a redactar la resolución de adjudicación.

7. PRINCIPALES DIFERENCIAS DE LOS PROCESOS LICITATORIOS

Luego de analizar y detallar los diferentes Procesos Licitatorios, tanto los utilizados en el Sistema de Compra y Contratación Pública, como los que lleva a cabo la Fiscalía Nacional de acuerdo con sus reglamentos internos, se pueden reconocer las siguientes diferencias:

- En primer lugar, para poder operar el Sistema de Compras y Contratación Pública (**SCCP**) debe hacerlo un usuario de la Unidad de Compras que se encuentre acreditado por la Dirección de Compras Públicas, mientras que, en la Fiscalía Nacional (**FN**) quien está a cargo de la gestión de los procesos es designado por el Gerente de la Unidad Solicitante, de entre los funcionarios que estén a su cargo.
- Bajo el **SCCP** las Entidades deberán desarrollar todos sus Procesos de Compras utilizando solamente el Sistema de Información de la Dirección, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con los Procesos de Compras. La **FN** por su parte, realiza toda su tramitación de manera física, en papel, pudiendo paralelamente digitalizar la documentación.
- En el **SCCP** intervienen dentro del proceso la Unidad Solicitante, Departamento de Compras, Departamento de Presupuestos, Finanzas, Jurídica, Gabinete, Jefe de Servicio, Subdirección del Servicio, Proveedores, mientras que en la **FN** interviene la Unidad Solicitante, la División de Administración y Finanzas, Área de Adquisiciones y Licitaciones, la Unidad de Asesoría Jurídica, Contraloría Interna, Proveedores, la Directora Ejecutiva Nacional o Regional (según corresponda) y por último el Fiscal Nacional (Adquisiciones que superen las 1.150 UTM).
- En el **SCCP** existen 4 modalidades de compras (Convenio Marco, Licitación Pública, Licitación Privada y Trato Directo), mientras que en la **FN** cuenta con 5 modalidades (Convenio Marco, Licitación Pública, Licitación Privada Menor, Licitación Privada Mayor y Trato Directo). En cuanto a esto mismo, el **SCCP** establece en el Reglamento de Compras un orden respecto a la utilización de estos mecanismos, mientras que en la **FN** si bien cuentan con un Reglamento, este es en ocasiones contradictorio y está sujeto al criterio del Fiscal Nacional.
- En lo que a formulación de Bases se refiere, los usuarios del **SCCP** deberán sujetarse a los Formularios de Bases elaborados por la Dirección de Compras,

mientras que en la **FN** se rigen por el Formato de Bases redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad.

- Una de las diferencias sustanciales tiene relación con el aviso o llamado a ofertar. En el **SCCP** este llamado se publica en el Sistema de Información de manera gratuita, sin perjuicio que la Entidad decida publicarlo en forma adicional en otro medio. La **FN** por su parte, publica el llamado a licitar en un medio que asegure su divulgación y de forma paralela lo publica en su sitio web. Generalmente esta publicación se realiza en el diario nacional “El Mercurio”, donde los valores por publicación y dependiendo de su ubicación van desde los \$552.999 IVA incluido, hasta los \$992.529 IVA incluido. (Véase documentos que acrediten en anexo 3)
- En cuanto a la entrega de bases, para las Entidades adscritas al **SCCP**, éstas serán publicadas en el Sistema de Información de Mercado Público, mientras que en la **FN** estas deben ser retiradas por los oferentes interesados o sus representantes en la Oficina de Partes de la Entidad.
- En el **SCCP** existe la libre concurrencia de oferentes al llamado a licitar, sin embargo el oferente adjudicado estará obligado a inscribirse en el Registro de Chileproveedores antes de suscribir el Contrato de prestación de Servicios. Por su parte, el sistema de licitaciones de la **FN** permite ofertar y adjudicar sólo aquellos que hayan retirado las Bases de Licitación en las dependencias de la Entidad.
- En el **SCCP** las ofertas deberán ser enviadas por los Oferentes y recibidas por la Entidad Licitante a través del Sistema de Información, excepcionalmente se podrán recibir en soporte papel, en el domicilio de la entidad licitante. En la **FN** dicha recepción de ofertas se realiza mediante un Acto de Apertura de Oferta, que cuenta con una Comisión especial para aquello, quien recepciona y certifica la entrega de los antecedentes.

Si bien existen otros aspectos en los que estos procesos se diferencian, no son de carácter sustancial ni se contraponen, por lo que no califican como principales.

Luego del análisis de las principales diferencias es posible establecer los beneficios que tendría la Fiscalía Nacional al suscribir sus procesos de Licitaciones al Sistema de ChileCompra.

Desde el punto de vista económico, significaría un ahorro en los costos de transacción producto de la digitalización de los procesos, ya que los posibles proveedores podrán inscribirse en forma gratuita en el portal de Chilecompra y acreditar en línea sus antecedentes, historial de contratación con las Entidades, situación legal, financiera, idoneidad técnica, así como la existencia de las causales de inhabilidad. De esta misma manera se ampliaría el espectro de proveedores al momento de contratar, lo que significaría en aumento de la competencia.

Siguiendo este mismo lineamiento, significaría un ahorro para la Fiscalía Nacional en cuanto al costo de publicación que esta entidad efectúa en la actualidad, ya que la publicación de llamado a licitar dentro del Sistema de Compras Públicas se realiza de forma gratuita, sin perjuicio que dispongan realizarlo, de manera paralela, en otro medio que asegure una mayor difusión.

Otro de los beneficios de esta incorporación guarda relación con el impulso que da el Sistema de Compras Públicas a las pequeñas empresas para que puedan participar en él. El nuevo Sistema de participación de “Unión temporal de Proveedores” permite que 2 o más proveedores se unan para participar de un proceso de compras y de esta manera integren el listado de proveedores de la Administración del Estado.

Desde el punto de vista de la Gestión, la incorporación al Sistema de Compras Públicas ahorraría los costos de ésta, ya que hace más expedito, moderno y asequible los procedimientos de postulación, oferta y adjudicación.

Si a transparencia nos referimos, este principio se verá potenciado, puesto que la incorporación y aplicación de este Sistema avala un debido proceso al estipularse, en el caso de la Licitación Pública, la libre concurrencia de oferentes al llamado, llamado que se realiza a través de la plataforma electrónica de manera libre y gratuita, lo que garantiza la oportunidad de información y permite verificar el buen uso de los recursos públicos en la Contratación Pública.

8. ADAPTACIONES NECESARIAS POR PARTE DE LA FISCALÍA NACIONAL PARA SU PROCESO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE CHILE COMPRA

Ya conocidas las principales diferencias entre los procesos de Licitación llevados a cabo mediante el Sistema de Chile de Compra y los realizados por la Fiscalía Nacional, es que es posible identificar alguna de las adaptaciones necesarias por parte de estos últimos para su incorporación al Sistema.

Para adherir a este Sistema de Compras y Contratación Pública es necesaria la capacitación de los funcionarios de las distintas áreas que intervienen en los procesos licitatorios, es decir, el área de Adquisición y Licitaciones, la Unidad de Asesoría Jurídica, el área de Administración y Contratos, División de Contraloría Interna. Dentro de la adaptabilidad de un modelo al otro, se puede identificar que quien ejecuta el proceso es un fundamental agente de cambio, ya que es él quien se valida y opera en el Sistema.

En cuanto al uso de las nuevas tecnologías de información, un punto clave de modificar por parte de la Fiscalía Nacional es el paso a la digitalización de procesos, dejar de lado el uso del papel y gestionar todos sus procesos mediante el Sistema de Información que dispone la Dirección de Compras. . La capacitación en el uso de las nuevas tecnologías, que es realizada de manera gratuita por la Dirección de Compras, favorece a una adecuada utilización del Sistema de Compras

Otro aspecto necesario considerar al momento de adherir al Sistema, es contar equipos computacionales que respondan a las necesidades de soporte y capacidad para la descarga de información, considerando que los distintos procesos y levantamientos de información son llevados a cabo en su mayoría en forma electrónica.

Sumado a esto, y por disposición del Reglamento de la Ley de Compras, para sumarse al Sistema de compras será necesaria la creación de un Plan Anual de Compras que contenga una estimación de la lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, el cual indique su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán o contratarán dichos bienes y servicios y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar. Los Procesos de

Compras y Contratación deberán formularse de conformidad y en la oportunidad determinada en éste. Para modernizar la gestión de abastecimiento es clave una adecuada Planificación de Compras.

Con respecto a la Administración de Contratos, estos deberán ajustarse a las formalidades establecidas en el Sistema, los que quedarán deberán ser registrados y gestionados en el Sistema de Información de Mercado Público y que se podrán llevar a cabo sólo con aquellos proveedores inscritos en el Registro de Chileproveedores.

9 ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

9.1 ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA AL ENCARGADO DE LICITACIONES Y ABASTECIMIENTO DE LA FISCALÍA NACIONAL

Como se describió en la metodología, una forma de obtener información relativa al estudio es la entrevista realizada al Profesional encargado del Área de Abastecimiento y Licitaciones de la Fiscalía Nacional, (ver anexo N° 1, entrevista completa) quien ejerce el cargo desde el año 2003. En la primera pregunta que se le formuló al entrevistado respecto a su nivel de conocimiento del Sistema de Compras Públicas, él respondió *“Estoy familiarizado con el funcionamiento general del sistema de compras públicas, su ley y reglamento. Cuento con mayores conocimientos en los temas de Convenio Marco pues es la modalidad de compras y contratación del Ministerio Público. Respecto de las otras modalidades de compra y otros usos del sistema tengo conocimientos más bien generales.”*.

Cuando fue consultado respecto a si ha existido de algún tipo de acercamiento por parte de la Fiscalía Nacional al Sistema de Compras Públicas, el entrevistado responde que *“Sí. Desde el año 2010 que el Ministerio Público utiliza voluntariamente el sistema de compras de Convenio Marco. Su uso se ha ido ampliando paulatinamente, incorporando a las Fiscalías Regionales el año 2012.”* Además de esto señala que *“desde el año 2017 y todo el 2018, los funcionarios del área de Adquisiciones de la Fiscalía Nacional han estado en diversas capacitaciones relativas al sistema de compras públicas.”* Y por último señala que *“hemos estado en conversaciones con la gente de la Dirección de Compras y Contratación Pública para suscribir un Convenio de colaboración que formalice el uso voluntario que hace el Ministerio Público del sistema de compras pública, en el que establecerán además los requisitos a cumplir por nuestra institución para el uso de dicho sistema y los plazos respectivos.”*

Respecto a la pregunta de si él considera conveniente la eventual incorporación de sus procesos de licitaciones al Sistema de Chile Compras, pese a no estar obligados por ley, señaló que *“Sí se considera conveniente. Si bien la reglamentación interna vigente de compras y contratación del Ministerio Público difiera de la ley de compras públicas y su respectivo reglamento, lo que impone un gran problema para nuestra institución en caso*

de cambiarnos al sistema de compras públicas, es del interés institucional efectuar un cambio paulatino hacia dicho sistema, principalmente por los beneficios de transparencia en los procesos que éste impone.” Luego agrega que el sistema de licitaciones que lleva a cabo su institución “carece de la transparencia que brinda un sistema como ChileCompra, donde todo queda publicado. Además, se evitarían posibles cuestionamientos al hecho que el Ministerio Público utiliza sus propios mecanismos de compra, distintos a los del resto del aparato estatal.”

Cuando fue consultado acerca de las modificaciones necesarias por parte del Ministerio Público para poder operar bajo el Sistema de Compras públicas, el entrevistado respondió que *“Nuestra primera propuesta a la Dirección de Compras y Contratación Pública planteaba la posibilidad de utilizar el sistema de compras públicas pero adaptándolo a nuestra realidad reglamentaria (nuestra normativa interna). Esto, que en un principio y de manera informal fue considerado factible por nuestra contraparte, resultó finalmente imposible de acuerdo a lo informado por la misma DCCP en reunión sostenida a principios del presente año.”* Luego complementó indicando que *“será necesario ‘olvidar’ la forma de comprar y contratar actualmente vigente y ‘aprender’ una nueva forma de hacer las cosas, llena de nuevos detalles administrativos, requerimientos, plazos, formalidades, etc. Adicionalmente, será necesario implementar nuevos procesos de trabajo, que actualmente no tienen cabida, ni equipos humanos asignados, como son la construcción del plan de compras anual y su mantención constante, la administración de contratos, la recepción conforme, entre otros. Por último, también habrá temas jurídicos que zanjar, como por ejemplo lo relativo a la toma de razón, por parte de la Contraloría General de la República, de las Resoluciones de adjudicación que por monto lo ameriten. El Ministerio Público, al ser una institución autónoma, no está afecta a la CGR, por lo que se deberá determinar si jurídicamente, al utilizar el sistema de compras públicas, se estaría o no afecto a la toma de razón.*

Finalmente, cuando es consultado respecto a los desafíos que se plantea al Área de Adquisiciones y Licitaciones en cuanto a los principios de transparencia y probidad de la Función Pública, manifestó que *“Hoy en día, respecto a transparencia, el principal desafío es dotar de una mayor transparencia nuestros procesos licitatorios y demás procesos de compras y contratación. Para ello, creemos que la mejor forma de hacerlo es incorporándonos paulatinamente al sistema de compras públicas ya implementado por la*

DCCP. Ello implicará la suscripción de un convenio de colaboración con la citada Dirección, la elaboración de un plan de trabajo a corto y mediano plazo, la realización de capacitaciones en todo el país, la acreditación de los funcionarios de compra, asesoría jurídica, administración de contratos y contraloría interna de todo el país, la realización de pilotos en las Fiscalías Regionales y Fiscalía Nacional, la elaboración de un instructivo interno relativo al uso del sistema y la modificación de la reglamentación interna para ajustarla a los nuevos procesos de compras y contratación. Respecto a la probidad, este no es un tema que se esté abordando específicamente por esta área, si bien es un tema importante para el funcionamiento de la misma. Actualmente la institución está por iniciar las labores de definición de un código de ética e integridad, que involucre todo el quehacer institucional, incluidas las compras y contrataciones. La construcción de este código será participativa y esta área estará presente en las instancias que correspondan.”

De acuerdo con lo señalado por el entrevistado, éste considera necesaria la incorporación de sus procesos licitatorios al Sistema de Compras Públicas, teniendo como argumento que esto favorecerá la transparencia de estos procesos y evitará posibles cuestionamientos a la Institución. Sin perjuicio de aquello, reconoce lo dificultoso de esta incorporación producto de los desafíos y modificaciones que ésta conlleva, modificaciones relativas a la dotación y capacitación del personal que interviene en los procesos y de las cuales asegura que no tienen cabida para su incorporación inmediata, al menos a nivel nacional. Esta incorporación sumaría cambios reglamentarios y normativos que deberán llevar a cabo y también la posible fiscalización a la cual deberán someterse por parte de la Contraloría General de la República en casos determinados, fiscalización a las que han estado exentas desde su existencia, por el hecho de ser un organismo autónomo. Es por esta razón, que considera que lo más adecuado es llevar este proceso de incorporación de forma paulatina, como ocurrió en el caso de su incorporación al sistema de compras de Convenio Marco.

9.2 ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA A LA ENCARGADA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Para conocer un poco la experiencia de una de las últimas Instituciones, que a pesar de no estar obligadas por ley, han adherido sus procesos de compra al Sistema de Compras y Contratación Pública, es que se ha entrevistado a la encargada de Licitaciones de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, quien tiene una experiencia de 15 años en el área. Cabe destacar que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra activo en el Sistema de Compras y Contratación Pública desde enero de 2017.

La primera pregunta tiene relación con el porqué de su incorporación al Sistema de Compras Públicas, pese a no estar obligados por ley, a lo que respondió que *“La determinación la tomó el Ministerio de Obras Públicas, dado que la gran mayoría de los Ministerios ya se encuentran incorporados al nuevo sistema de Compras Públicas a través de la Plataforma de Mercado Público y obedece principalmente a incorporar al MOP a la nueva era tecnológica y como una medida de simplificar y hacer más transparente el proceso de Licitaciones.”*

Respecto a la pregunta de cuáles han sido las principales complicaciones y beneficios de esta incorporación señala que *“Las principales complicaciones han sido que los usuarios se acostumbren a utilizar la nueva plataforma, a subir la información en el formato y tiempo que se requiere y principalmente que la retroalimentación sea a través de la plataforma. Los beneficios de este nuevo sistema han sido la rapidez y transparencia con la que se ejecuta un proceso de Licitaciones, así mismo la facilidad con la que los usuarios pueden acceder a la información que se registra en la plataforma de Mercado Público.”*

Cuando se le consultó acerca de las adaptaciones necesarias por parte del Ministerio de Obras Públicas para incorporarse al Sistema de Compras y Contratación Pública, la entrevistada expresó que *“Las adaptaciones que debió tomar el Ministerio de Obras Públicas ha sido la capacitación a los usuarios encargados de este nuevo sistema, la actualización de los equipos computacionales, los cuales debían cumplir con la capacidad que se requiere para la descarga de información, pero principalmente hubo que entregar información a los usuarios para que la incorporación de este nuevo sistema sea amigable*

y transparente, así mismo, dentro de los distintos Servicios Públicos del MOP se ha establecido un feedback²⁸ que permite adaptarse de mejor forma a los cambios establecidos.”

Finalmente, se le consultó por cuál era el rol que la Contraloría General de la República juega en el caso de su incorporación al Sistema, a lo que respondió que *“La Contraloría como órgano legislador de nuestros Servicios Públicos ha incorporado dentro de sus sistemas todo lo referente a la nueva plataforma de Mercado Público, lo que ha permitido efectuar la toma de razón de los diversos contratos adjudicados de manera ágil y transparente, sin perder de vista la esencia de este órgano revisor. De esta forma, la Contraloría ha incorporado en la plataforma de Mercado Público una serie de procesos que están enlazados al proceso de licitaciones y adjudicaciones, de manera que una vez que la Contraloría debe tomar razón sobre algún proyecto, tiene a la vista toda la información que se requiere.”*

Según comenta la entrevistada, la incorporación de los procesos de licitaciones y en general de todos procesos de compra del Ministerio de Obras Públicas al Sistema de Compras y Contratación pública, se debió principalmente al afán de fortalecer la transparencia de los procesos y darles agilidad a ellos. El hecho de entregar información de manera transversal contribuye a una apertura a los oferentes, lo que se traduce en un mercado más competitivo que a final de cuentas permite a la Institución recibir mejores ofertas. En cuanto a las adaptaciones necesarias, se encuentran la capacitación a los usuarios encargados del Sistema, mejoras en los equipos computacionales y entrega de información a los demás usuarios. Cabe destacar que la incorporación de esta entidad se realizó de manera paulatina, lo que favorece al proceso de adaptación de ésta. Referente al rol que juega la Contraloría General de la República, esta entidad desempeña su rol fiscalizador mediante el proceso de toma de razón respecto a los documentos asociados a aquellas transacciones que por monto y naturaleza así lo ameriten, rol que se ve facilitado producto de la información que se dispone en el Sistema.

²⁸ Feedback: método de control de sistemas, en el cual los resultados obtenidos de una tarea o actividad son reintroducidos nuevamente en el sistema con el objeto de realizar las modificaciones necesarias, bien sean para controlar el sistema, bien para optimizar su comportamiento.

De acuerdo con lo expuesto por los entrevistados, se puede deducir que ambos están de acuerdo que a pesar de los desafíos y dificultades que presupone la incorporación de sus procesos de compra al Sistema de Compras Públicas, son mayores los beneficios que esto traen, ya sea en materias de mejoramiento de gestión, como también en fortalecimiento de las transparencia. También concuerdan con la incorporación gradual de éste para lograr un mejor resultado, por lo tanto el resultado de su aplicación e implementación se verá en el mediano y largo plazo.

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

En Chile, producto de la modernización del Estado se ha hecho necesario reformar y modernizar la forma en que las Instituciones realizan sus procesos de adquisición de bienes y servicios, bajo esta lógica es que se ha creado el Sistema de Compras y Contratación Pública. Este sistema de adquisición viene a desarrollar principios institucionales tales como transparencia y probidad, así como también promover la digitalización de los procesos de compra haciendo uso de las tecnologías de información y comunicación, lo que trae como consecuencia la agilización de éstos.

La Fiscalía tiene intenciones de incorporar su Sistema de Licitaciones al Sistema de Compras Públicas, incorporación que requiere de una serie adaptaciones y cambios en la manera de desarrollar sus procesos y actividades, así como también reformular sus funciones y lograr una óptima utilización del Sistema.

Incorporar los procesos de licitación de la Fiscalía Nacional al Sistema de Compras y Contratación Pública genera beneficios desde distintas perspectivas. En primer lugar, este Sistema contribuye a la agilidad del desarrollo del proceso, permite tener acceso a toda la información de los procesos de manera electrónica, simplifica y facilita las acciones de los proveedores para la presentación de ofertas, disminuyendo trámites y costos de transacción.

Desde el punto de vista de creación de valor público, la adhesión a este Sistema implicaría un gran avance en materia de principios de transparencia y eficiencia. No se trata sólo de sostener filosóficamente estos principios, sino del establecimiento de una orgánica y un reajuste de procedimientos que cautelen el acceso a la información pública de manera efectiva y concreta, velando por el libre acceso a la información. Este acceso por parte de la ciudadanía a los procesos licitatorios que realice la Fiscalía Nacional favorecería la rendición de cuentas, ya que significaría conocer cada una de las etapas del proceso de compra que realice la Institución, lo que generaría más confianza y certeza del desarrollo éstos. Desde el punto de vista económico, contribuye a una apertura a los oferentes, lo que hace mucho más competitivo el mercado y por ende conseguir la condición más ventajosa para el bien y/o servicio a adquirir. El mejor mecanismo para prevenir la ocurrencia de prácticas que pugnen con el principio de probidad en materia de

licitaciones es precisamente dar amplia transparencia a los procesos de contratación, de manera que cualquier ciudadano pueda conocerlos

La experiencia de otras instituciones que han incorporado sus procedimientos de compra a este Sistema ha sido positiva, así es el caso del Ministerio de Obras Públicas, una de las últimas instituciones en adherirse. En esta institución reconocen los desafíos y dificultades que esta incorporación les significó, sin embargo destacan la agilización de los procesos, la reducción de costos, el aumento de transparencia de sus procesos y el libre acceso a información por parte de los usuarios.

Sin perjuicio de que la Fiscalía Nacional sea un organismo autónomo, y por ende no está sujeto a la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, al adherirse al Sistema de Compras y Contratación Pública, esta última debe asumir su rol fiscalizador en todas aquellas transacciones que por monto y naturaleza lo ameriten, y de esta manera ratificar la legalidad de los actos administrativos.

Si bien esta incorporación requiere de importantes adaptaciones, estas debiesen ser aplicadas de manera paulatina, tal cual fue su incorporación al Sistema de Convenio Marco, y estar acompañadas de un compromiso por parte de los funcionarios debido al cambio cultural que significa la aplicación de este Sistema. Por ello se considera necesario iniciar con un plan piloto aplicado a la Fiscalía Nacional, donde al menos ya se encuentra en desarrollo el proceso de acreditación por parte de los funcionarios del Área de Adquisiciones y Licitaciones, para más tarde replicarlo en las Fiscalías Regionales y Locales, de manera de dar un tiempo de prudente para adentrarse al Sistema y respetar los procesos de adaptación al cambio.

10. BIBLIOGRAFIA

Bibliografía

- ChileCompra. (s.f.). *Centro de Documentación*. Obtenido de <http://www.chilecompra.cl/terminos-y-condiciones-de-uso/chile-proveedores/>
- ChileCompra, D. (2010). *Probidad y Transparencia en las Compras Públicas*. Obtenido de http://www.uchile.cl/documentos/7-probidad-y-transparencia-en-las-compras-publicas-2010-ppt_63670_7_3917.ppt.
- ChileCompra, D. (2018). *Datos Abiertos*. Obtenido de <http://datosabiertos.chilecompra.cl/Home/SobreDatosAbiertos>
- ChileCompra, D. (2018). *Dirección ChileCompra*. Obtenido de <http://www.chilecompra.cl/conoce-el-canal-de-denuncia-anonima/>
- ChileProveedores. (2018). Obtenido de <http://www.chileproveedores.cl/ServiciosyBeneficios.aspx>
- Concha, A. N. (Febrero de 2012). *Bibliogúías-Bibliotecas CEPAL*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3969/S2012004_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Habermas, J. (1992). *Metafísica después de Kant*.
- Hacienda, M. d. (26 de Noviembre de 1999). Decreto 1312. *Establece Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas*. Santiago, Chile.
- Lechner, N. (1990). *¿Son compatibles modernidad y modernización? El desafío de la democracia latinoamericana*. Documento de trabajo FLACSO-CHILE N°440, Santiago.
- Pública, T. d. (s.f.). Obtenido de <http://www.tribunaldecontratacionpublica.cl/que-hacemos/>
- Rodríguez, M. L. (3 de Agosto de 2012). *Ciencia de la Política*. Obtenido de <https://cienciadelapolitica.wordpress.com/2012/08/03/la-modernizacion-del-estado-en-chile-proyectos-paradigmas-y-tendencias-futuras/>
- Tello, F. (2011). *La política de la Reforma y Modernización de la Gestión Pública en Chile. Actores y Procesos*. Universidad de Talca, Talca. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/pdf/universum/v26n2/art_12.pdf
- Tribunal de Contratación Pública. (s.f.). Obtenido de <http://www.tribunaldecontratacionpublica.cl/que-hacemos/>

11. ANEXOS

11.1 ANEXO 1: ENTREVISTA AL ENCARGADO DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA NACIONAL

- Profesional de la División de Administración y Finanzas Sr. Guillermo Venegas Tassara, RUT: 12.486.085-7.
- Lugar de trabajo: Fiscalía Nacional del Ministerio Público, dirección: Catedral N° 1437, Piso 3, Santiago.
- Experiencia de 15 años en el Ministerio Público.
- Experiencia previa de 6 años en el sector privado (Gerente de Marketing, Product Manager, Asistente de Marketing).
- Experiencia previa 7 años en docencia (Profesor en carrera de Ingeniería Comercial en Universidad Santo Tomas y Universidad Diego Portales).

1. ¿Conoce cómo funciona el Sistema de Compras Públicas?

Sí. Estoy familiarizado con el funcionamiento general del sistema de compras públicas, su ley y reglamento. Cuento con mayores conocimientos en los temas de Convenio Marco pues es la modalidad de compras y contratación del Ministerio Público. Respecto de las otras modalidades de compra y otros usos del sistema tengo conocimientos más bien generales.

Respecto a la acreditación, ninguno de los funcionarios del Ministerio Público está acreditado, pero estamos iniciando el proceso de acreditación, pues los 4 funcionario del área de adquisiciones de la Fiscalía Nacional, incluido yo, dan la prueba de acreditación el próximo 24 de octubre de 2018.

2. ¿Ha tenido la Fiscalía Nacional algún tipo de acercamiento al Sistema de Compras Públicas?

Sí. Desde el año 2010 que el Ministerio Público utiliza voluntariamente el sistema de compras de Convenio Marco. Su uso se ha ido ampliando paulatinamente, incorporando a las Fiscalías Regionales el año 2012 y modificando, a partir del 1° de enero de 2017, el

Reglamento de Compras del Ministerio Público, el que ahora estipula que la modalidad de compra y contratación por defecto, para montos inferiores a 1.000 UTM, es Convenio Marco de ChileCompra.

Asimismo, desde el año 2017 y todo el 2018, los funcionarios del área de Adquisiciones de la Fiscalía Nacional han estado en diversas capacitaciones relativas al sistema de compras públicas. Específicamente, los cursos que se han efectuado son los siguientes:

- Introducción a las Compras Públicas.
- Convenio Marco y Grandes Compras para compradores.
- Curso Especializado de Profundización en Compras y Contratación Pública de Chile.
- Bases de Licitación y Proceso Licitatorio.

Durante el mes de octubre de 2018 se efectuará el curso intensivo de preparación para la prueba de acreditación.

Por último, hemos estado en conversaciones con la gente de la Dirección de Compras y Contratación Pública para suscribir un Convenio de colaboración que formalice el uso voluntario que hace el Ministerio Público del sistema de compras pública, en el que establecerán además los requisitos a cumplir por nuestra institución para el uso de dicho sistema y los plazos respectivos asociados, por ejemplo, la debida acreditación de los funcionarios de compras del Ministerio Público.

3. ¿Considera conveniente que la Fiscalía Nacional incorpore su procedimiento de Licitaciones a este Sistema a pesar de no estar obligados por Ley? ¿Por qué?

Sí se considera conveniente. Si bien la reglamentación interna vigente de compras y contratación del Ministerio Público difiera de la ley de compras públicas y su respectivo reglamento, lo que impone un gran problema para nuestra institución en caso de cambiarnos al sistema de compras públicas, es del interés institucional efectuar un cambio paulatino hacia dicho sistema, principalmente por los beneficios de transparencia en los procesos que éste impone.

El Ministerio Público realiza sus licitaciones en un modo que podríamos llamar “a la antigua”. Llamamos a licitación a través de una publicación en el diario, entregamos bases de licitación impresas que los interesados deben retirar en nuestras oficinas y efectuamos actos de apertura de ofertas presenciales, con ministro de fe, también en nuestras

oficinas. Este tipo de proceso carece de la transparencia que brinda un sistema como ChileCompra, donde todo queda publicado.

Además, se evitarían posibles cuestionamientos al hecho que el Ministerio Público utiliza sus propios mecanismos de compra, distintos a los del resto del aparato estatal.

4. ¿Cuáles serían las modificaciones necesarias para que su Institución pueda operar bajo este Sistema?

Nuestra primera propuesta a la Dirección de Compras y Contratación Pública planteaba la posibilidad de utilizar el sistema de compras públicas pero adaptándolo a nuestra realidad reglamentaria (nuestra normativa interna). Esto, que en un principio y de manera informal fue considerado factible por nuestra contraparte, resultó finalmente imposible de acuerdo a lo informado por la misma DCCP en reunión sostenida a principios del presente año.

Lo anterior implica que no habrá ningún tipo de modificación al sistema o a como se utiliza este y que es el Ministerio Público quien deberá adaptar su normativa para ajustarse al sistema de compras públicas, su ley y reglamento.

Como dije antes, esto implica un gran problema y desafío pues, de perseguirse el objetivo de habilitar completamente el uso del sistema de compras públicas en el Ministerio Público, será necesario “olvidar” la forma de comprar y contratar actualmente vigente y “aprender” una nueva forma de hacer las cosas, llena de nuevos detalles administrativos, requerimientos, plazos, formalidades, etc.

Adicionalmente, será necesario implementar nuevos procesos de trabajo, que actualmente no tienen cabida, ni equipos humanos asignados, como son la construcción del plan de compras anual y su mantención constante, la administración de contratos, la recepción conforme, entre otros.

Por último, también habrá temas jurídicos que zanjar, como por ejemplo lo relativo a la toma de razón, por parte de la Contraloría General de la República, de las Resoluciones de adjudicación que por monto lo ameriten. El Ministerio Público, al ser una institución autónoma, no está afecta a la CGR, por lo que se deberá determinar si jurídicamente, al utilizar el sistema de compras públicas, se estaría o no afecto a la toma de razón.

5. ¿Cuáles son los desafíos del Área de Adquisiciones en cuanto a los principios de transparencia y probidad de la Función Pública?

Hoy en día, respecto a transparencia, el principal desafío es dotar de una mayor transparencia nuestros procesos licitatorios y demás procesos de compras y contratación. Para ello, creemos que la mejor forma de hacerlo es incorporándonos paulatinamente al sistema de compras públicas ya implementado por la DCCP. Ello implicará la suscripción

de un convenio de colaboración con la citada Dirección, la elaboración de un plan de trabajo a corto y mediano plazo, la realización de capacitaciones en todo el país, la acreditación de los funcionarios de compra, asesoría jurídica, administración de contratos y contraloría interna de todo el país, la realización de pilotos en las Fiscalías Regionales y Fiscalía Nacional, la elaboración de un instructivo interno relativo al uso del sistema y la modificación de la reglamentación interna para ajustarla a los nuevos procesos de compras y contratación.

Respecto a la probidad, este no es un tema que se esté abordando específicamente por esta área, si bien es un tema importante para el funcionamiento de la misma. Actualmente la institución está por iniciar las labores de definición de un código de ética e integridad, que involucre todo el quehacer institucional, incluidas las compras y contrataciones. La construcción de este código será participativa y esta área estará presente en las instancias que correspondan.

11.2 ANEXO 2: ENTREVISTA A ENCARGADO(A) DEL ÁREA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

- Encargada de Licitaciones de la Dirección de Vialidad Sra. Mariela López Espinoza RUT: 12.985.959-8
- Lugar de trabajo: Ministerio de Obras Públicas, Región de La Araucanía
- Años de experiencia en la Institución: 22 años
- Experiencia previa: 5 años

1. ¿Por qué tomaron la decisión de incorporar su Sistema de Licitaciones al Sistema de Compras Públicas de ChileCompra, pese a no estar obligados por Ley?

La determinación la tomó el Ministerio de Obras Públicas, dado que la gran mayoría de los Ministerios ya se encuentran incorporados al nuevo sistema de Compras Públicas a través de la Plataforma de Mercado Público y obedece principalmente a incorporar al MOP a la nueva era tecnología y como una medida de simplificar y hacer más transparente el proceso de Licitaciones.

2. ¿Cuáles han sido las principales complicaciones y beneficios de esta incorporación?

Las principales complicaciones han sido que los usuarios se acostumbren a utilizar la nueva plataforma, a subir la información en el formato y tiempo que se requiere y principalmente que la retroalimentación sea a través de la plataforma.

Los beneficios de este nuevo sistema han sido la rapidez y transparencia con la que se ejecuta un proceso de Licitaciones, así mismo la facilidad con la que los usuarios pueden acceder a la información que se registra en la plataforma de Mercado Público.

3. ¿Cuáles fueron las adaptaciones necesarias para la incorporación?

Las adaptaciones que debió tomar el Ministerio de Obras Públicas ha sido la capacitación a los usuarios encargados de este nuevo sistema, la actualización de los equipos

computacionales, los cuales debían cumplir con la capacidad que se requiere para la descarga de información, pero principalmente hubo que entregar información a los usuarios para que la incorporación de este nuevo sistema sea amigable y transparente, así mismo, dentro de los distintos Servicios Públicos del MOP se ha establecido un feedback que permite adaptarse de mejor forma a los cambios establecidos.

4. ¿Cuál es el rol que juega la Contraloría General de la República en este caso?

La Contraloría como órgano legislador de nuestros Servicios Públicos ha incorporado dentro de sus sistemas todo lo referente a la nueva plataforma de Mercado Público, lo que ha permitido efectuar la toma de razón de los diversos contratos adjudicados de manera ágil y transparente, sin perder de vista la esencia de este órgano revisor.

De esta forma, la Contraloría ha incorporado en la plataforma de Mercado Público una serie de procesos que están enlazados al proceso de licitaciones y adjudicaciones, de manera que una vez que la Contraloría debe tomar razón sobre algún proyecto, tiene a la vista toda la información que se requiere.

11.3 ANEXO 3

FISCALIA **LICITACIÓN PÚBLICA**

El Ministerio Público invita a personas naturales y jurídicas que idealmente cuenten con experiencia en la confección de uniformes institucionales, a participar de la Licitación Pública:

**CONFECCIÓN DE UNIFORMES 2018 - 2019
PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL
MINISTERIO PÚBLICO**

Las Bases de Licitación se podrán retirar los días **miércoles 12 y jueves 13 de septiembre de 2018**, ambos inclusive, en la Oficina de Partes de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, ubicada en calle Catedral N° 1437, Piso 1, Santiago, en horario de 9:30 a 12:30 y de 15:00 a 16:30 horas.

Sólo los interesados que hayan retirado las respectivas Bases de Licitación podrán participar de la licitación, por lo que, al momento del retiro de las mismas, deberán entregar la siguiente información de forma correcta y detallada: nombre o razón social, dirección y RUT del posible oferente. Asimismo, nombre, correo electrónico y teléfono de una persona de contacto.

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA NACIONAL

MEDIO ID CONVENIO MARCO	EL MERCURIO 1102001
FORMATO PUBLICACIÓN	MOD 3 x 2 COL DOMINGO 09.09.18
UBICACIÓN VALOR	E-PAR \$654.238.- NETO
UBICACIÓN VALOR	GENERALES \$439.488.- NETO

FISCALIA **LICITACIÓN PÚBLICA**

El Ministerio Público invita a personas jurídicas que cuenten idealmente con experiencia en la elaboración de estudios relacionados con enfoque de género en instituciones públicas o privadas, a participar de la Licitación Pública:

**CONTRATACIÓN DE ESTUDIO DE
DIAGNÓSTICO DE GÉNERO DEL
MINISTERIO PÚBLICO**

Las Bases de Licitación se podrán retirar los días **28 de febrero, 1, 2 y 5 de marzo de 2018**, en la Oficina de Partes de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, ubicada en calle Catedral N° 1437, Piso 1, Santiago, en horario de 9:30 a 12:30 y de 15:00 a 16:30 horas.

Sólo los interesados que hayan retirado las respectivas Bases de Licitación podrán participar de la licitación, por lo que, al momento del retiro de las mismas, deberán entregar la siguiente información de forma correcta y detallada: razón social, dirección y RUT del posible oferente. Asimismo, nombre, correo electrónico y teléfono de una persona de contacto.

FISCALÍA NACIONAL

MEDIO ID CONVENIO MARCO	EL MERCURIO 1102001
FORMATO PUBLICACIÓN	MOD 4 x 2 COL DOMINGO 25.02.18
UBICACIÓN VALOR	E-PAR \$834.058.- NETO
UBICACIÓN VALOR	GENERALES \$560.283.- NETO